



REGLAMENTO LICENCIAS DE ENTRENADORES Y ENTRENADORAS

EDICIÓN: 1ª EDICIÓN - FEBRERO 2026



Tabla de contenido

Palabras del Presidente	5
Introducción	6
Objetivos	7
Capítulo I. Disposiciones generales	8
Artículo 1. Glosario	9
Artículo 2. Objeto del reglamento	11
Artículo 3. Finalidad del sistema de licencias	12
Artículo 4. Finalidad de las licencias nacionales	12
Artículo 5. Ámbito de aplicación	12
Artículo 6. Cargos sujetos al sistema de licenciamiento	13
Artículo 7. Naturaleza y obligatoriedad de las licencias	14
Artículo 8. Tipos de licencias reconocidas por la FCF	15
Artículo 9. Ejercicio de funciones técnicas sin licencia válida	17
Artículo 10. Aplicación a los cursos y entidades autorizadas	17
Artículo 11. Certificación de trayectoria profesional	19
Capítulo II. Derechos y obligaciones	21
Artículo 12. Derechos y obligaciones de la CONMEBOL	22
Artículo 13. Derechos y obligaciones de la FCF	23
Artículo 14. Derechos y obligaciones de las universidades aliadas a la FCF	24
Artículo 15. Derechos y obligaciones de los afiliados a la FCF	25
Artículo 16. Derechos y obligaciones de los entrenadores de fútbol, futsal, fútbol playa, entrenadores de arqueros y preparadores físicos	26
Capítulo III. Pautas para cursos organizados	27
Artículo 17. Aprendizaje basado en situaciones reales	28
Artículo 18. Organización de los cursos	28
Artículo 19. Asistencia	29
Artículo 20. Evaluación	29
Artículo 21. Cumplimiento del curso	30
Artículo 22. Tarifas para la emisión de licencias nacionales FCF	31
Artículo 23. Práctica profesional obligatoria y progresión en el sistema	32
Capítulo IV. Cursos de licenciamiento	34
Artículo 24. Criterios generales de admisión a los cursos de licenciamiento	35

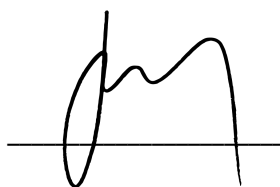
Artículo 25. Criterios de admisión para cursos de entrenadores de fútbol	35
Artículo 26. Criterios de admisión para entrenadores de Futsal	36
Artículo 27. Criterios de admisión para entrenadores de Fútbol Playa	37
Artículo 28. Criterios de admisión para entrenadores de Arqueros	38
Artículo 29. Criterios de admisión para Preparadores Físicos	39
Artículo 30. Duración de los cursos	40
Artículo 31. Entrenadores educadores y expertos habilitados para impartir clases en los cursos de licenciamiento	42
Capítulo V. Curso especial para futbolistas y exfutbolistas de larga trayectoria	43
Artículo 32. Finalidad	44
Artículo 33. Organización	44
Artículo 34. Criterios de admisión	44
Artículo 35. Duración y contenido	44
Artículo 36. Trámite de licencia y progresión del curso combinado B+A	45
Capítulo VI. Cursos de actualización	46
Artículo 37. Finalidad	47
Artículo 38. Docentes e instructores para los cursos de actualización	47
Artículo 39. Organización y frecuencia	47
Artículo 40. Criterios de admisión	47
Artículo 41. Duración, modalidad y evaluación	48
Capítulo VII. Curso para entrenadores educadores	49
Artículo 42. Finalidad	50
Artículo 43. Docentes del curso	50
Artículo 44. Frecuencia	50
Artículo 45. Criterios de admisión	51
Artículo 46. Duración y contenido	51
Artículo 47. Cumplimiento del curso	51
Artículo 48. Curso de Actualización para Entrenadores Educadores	52
Capítulo VIII. Emisión y validez de las licencias nacionales	53
Artículo 49. Otorgamiento de licencias nacionales	54
Artículo 50. Validez de la licencia nacional	54
Artículo 51. Validación en competiciones oficiales	55
Artículo 52. Licencia Provisional de la FCF	55
Capítulo IX. Emisión y validez de las licencias CONMEBOL	57
Artículo 53. Requisitos para el otorgamiento de licencias CONMEBOL	58
Artículo 54. Validez de la licencia CONMEBOL de entrenadores	58

Artículo 55. Validación de competencias y diplomas obtenidos fuera del territorio nacional	58
Capítulo X. Homologación de licencias CONMEBOL	60
Artículo 56. Homologaciones y equivalencias	61
Artículo 57. Requisitos para la homologación de licencias de fútbol	61
Artículo 58. Requisitos para la homologación de licencias de futsal	62
Artículo 59. Requisitos para la homologación de licencias de fútbol playa	63
Artículo 60. Requisitos para la homologación de licencias de entrenadores de arqueros	63
Artículo 61. Requisitos para la homologación de licencias de preparadores físicos	64
Artículo 62. Plazo de respuesta de CONMEBOL	64
Artículo 63. Casos no previstos	65
Artículo 64. Tarifas por homologación de licencias CONMEBOL	65
Capítulo XI. Reconocimiento internacional de licencias de entrenadores y entrenadoras	67
Artículo 65. Objeto y alcance	68
Artículo 66. Convenios de Reconocimiento Mutuo de Competencias (ROC)	68
Artículo 67. Procedimiento general de reconocimiento	68
Artículo 68. Vigencia del reconocimiento	69
Artículo 69. Reconocimientos excepcionales	69
Artículo 70. Registro y publicación	69
Artículo 71. Supervisión y control	70
Artículo 72. Trámite y tarifas	70
Capítulo XII. Exigencia de licencias nacionales y CONMEBOL en competiciones oficiales	72
Artículo 73. Ámbito de aplicación	73
Artículo 74. Licencias exigidas por competición y cargo	73
Artículo 75. Entrenadores extranjeros y validez de licencias en Colombia	73
Artículo 76. Condiciones de cumplimiento	74
Capítulo XIII. Disposiciones finales	75
Artículo 77. Aprobación, vigencia y actualización del reglamento	76



Palabras del Presidente

"El crecimiento del fútbol colombiano requiere entrenadores altamente capacitados, comprometidos con el desarrollo de nuestros talentos y con una formación técnica y humana de excelencia. Este reglamento establece las bases para consolidar un sistema de licencias moderno, coherente y homologable, que garantice la calidad, profesionalismo y ética de quienes lideran el proceso formativo y competitivo de nuestros futbolistas. Desde la FCF, reafirmamos nuestro compromiso con el fútbol del futuro."



Ramón Jesurun
Presidente
Federación Colombiana de Fútbol

Introducción

El presente **Reglamento de Licencias Nacionales de Entrenadores de la Federación Colombiana de Fútbol**, aprobado por el Comité Ejecutivo mediante la **Resolución No. 5150 del 17 de febrero de 2026**, establece las disposiciones que rigen la formación, certificación, vigencia y exigencia de las licencias nacionales para entrenadores de fútbol, futsal, fútbol playa, entrenadores de arqueros y preparadores físicos. Está alineado con los principios de la **Convención de Licencias de Entrenadores de la CONMEBOL** y tiene como objetivo elevar los estándares de calidad de quienes desempeñan funciones técnicas en el fútbol colombiano.

Este reglamento será de aplicación obligatoria en todas las competencias nacionales organizadas por la FCF, DIMAYOR, DIFÚTBOL y las ligas departamentales afiliadas.

Objetivos

El Reglamento de Licencias Nacionales de Entrenadores de la FCF tiene como objetivos:

- Garantizar la calidad de la formación de entrenadores en todos los niveles del fútbol colombiano.
- Establecer un sistema nacional de licencias que defina los criterios mínimos de ingreso, formación, evaluación, certificación, renovación y homologación.
- Establecer mecanismos de control y regulación para asegurar que quienes ejercen funciones de dirección técnica estén debidamente calificados.
- Asegurar la implementación de criterios pedagógicos, éticos y técnicos comunes, orientados al desarrollo integral de los futbolistas.
- Unificar las exigencias en competencias nacionales organizadas por la FCF, Dimayor, Difutbol y ligas departamentales.
- Fomentar el reconocimiento nacional e internacional de las licencias FCF.
- Contribuir al fortalecimiento del fútbol base, formativo, de alto rendimiento y profesional en el país.
- Proteger a los futbolistas de procesos formativos dirigidos por personal no calificado.



CAPITULO I

Disposiciones generales



Artículo 1. Glosario

A los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- **Asociación Miembro (AM):** Asociación o Federación Nacional de Fútbol afiliada a la FIFA o CONMEBOL.
- **Candidato/Postulante:** Una persona que se inscribe en un curso de licenciamiento.
- **Club Aficionado:** Organismo afiliado a la liga departamental del territorio en que está constituido, conforme a los requisitos establecidos por la ley.
- **Club Profesional:** Organismo miembro de la FCF y Dimayor, constituido conforme a los requisitos establecidos por la ley.
- **COMET:** Sistema de información y de gestión de la FCF.
- **Comisión Técnica Docente de la CONMEBOL (CTD):** Panel de expertos compuesto por directivos y entrenadores calificados que contribuyen a la aplicación de la Convención en territorio Sudamericano.
- **Comisión Técnica Docente de la FCF (CTD-FCF):** Panel de expertos compuesto por académicos y docentes/instructores calificados que contribuyen a la aplicación del presente reglamento.
- **Comité Ejecutivo de la FCF (CE):** Órgano directivo y decisorio de la Federación Colombiana de Fútbol, encargado de definir políticas institucionales, aprobar reglamentos y tomar decisiones estratégicas relacionadas con el funcionamiento y desarrollo del fútbol colombiano en todos sus niveles y modalidades.
- **Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL):** Confederación de la FIFA, máximo organismo regulador del fútbol en Sudamérica.
- **Convención de licencias de entrenadores de la CONMEBOL (CLE):** Normativa de CONMEBOL que estandariza la formación de los entrenadores en sus diferentes categorías y niveles en Suramérica.
- **Dimayor:** División Mayor del Fútbol Colombiano.
- **Difutbol:** División Aficionada del Fútbol Colombiano.
- **Diploma:** Certificado emitido y entregado a un candidato que culminó con éxito un curso. Este diploma lo habilita a tramitar la licencia ante la FCF.
- **Entrenador Educador:** Persona que posee rol de docente avalado por la FCF o por la CONMEBOL.
- **Evaluador:** Experto seleccionado por CONMEBOL para evaluar un programa educativo de una AM con el fin de certificar que se cumplan los requisitos mínimos del plan CONMEBOL de licencias de entrenadores.
- **Federación Colombiana de Fútbol (FCF):** Organismo de derecho privado, sin ánimo de lucro, afiliado a la FIFA, y a la CONMEBOL, que cumple funciones de interés público y social, con personería jurídica reconocida por resolución No. 111 de octubre 30 de 1939, emanada del Ministerio de Gobierno.
- **Fédération Internationale de Football Association (FIFA):** Máximo organismo regulador del fútbol a nivel mundial.

- **Fútbol asociado:** El fútbol organizado bajo los auspicios de la FIFA, las confederaciones y las asociaciones miembro, o autorizado por estas entidades.
- **Licencia CONMEBOL:** Carnet digital emitido por la Confederación Sudamericana de Fútbol a los entrenadores que hayan cumplido satisfactoriamente con el trámite de homologación correspondiente a través de la Asociación Miembro donde se tituló. Esta licencia habilita para ejercer funciones técnicas en todo el territorio sudamericano y es reconocida como requisito en los procesos de Reconocimiento de Competencias ante otras confederaciones que tengan un convenio vigente con la CONMEBOL. Tiene una vigencia de tres (3) años calendario, hasta el 31 de diciembre del tercer año posterior a su fecha de emisión.
- **Licencia Nacional FCF:** Carnet físico o digital expedido por la Federación Colombiana de Fútbol a los entrenadores que, tras aprobar un curso de licenciamiento impartido por la FCF o una universidad aliada autorizada, realicen el trámite de expedición correspondiente ante la FCF. Esta licencia habilita para ejercer funciones técnicas en todo el territorio colombiano. Tiene una vigencia de tres (3) años calendario, contados hasta el 31 de diciembre del tercer año posterior a la fecha de finalización del curso.
- **Liga Departamental:** Organismo miembro de la FCF que organiza la práctica del fútbol aficionado en un territorio determinado (salvo en el caso de las Fuerzas Armadas), constituido conforme a los requisitos establecidos por la ley.
- **Miembro de la Convención (MC):** Asociación Miembro de la CONMEBOL que haya aprobado e implementado la Convención de Licencias de Entrenadores.
- **Ministerio de Educación Nacional (MEN):** Entidad del Gobierno de Colombia encargada de formular y coordinar las políticas públicas en materia de educación en el país. Es la autoridad competente para regular, supervisar y otorgar el reconocimiento oficial a programas educativos, incluyendo los de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
- **MyCOMET:** Plataforma específica para el proyecto de licenciamiento de entrenadores de la FCF.
- **Partidos oficiales/Competiciones oficiales:** Partidos jugados en el ámbito del fútbol organizado, tales como los campeonatos nacionales de liga, las copas nacionales y los campeonatos internacionales de clubes, con excepción de los partidos de prueba y los partidos amistosos.
- **Reconocimiento de Competencia (RoC):** Proceso mediante el cual un entrenador con licencia emitida por una confederación distinta a la CONMEBOL solicita, a través de la FCF, la validación de su licencia ante la CONMEBOL para ejercer en el ámbito sudamericano, conforme a convenios de reconocimiento mutuo de competencias o la aprobación de la Comisión Técnica Docente CONMEBOL (CTD) en casos excepcionales.
- **Residencia permanente:** Nacionales que tengan residencia fiscal en Colombia, o extranjeros que tengan el estatus legal que se les concede para vivir y trabajar permanentemente en Colombia.

- **Temporada:** Para efectos del presente reglamento, se considera temporada el lapso comprendido entre el primer y el último partido oficial de las competiciones oficiales organizadas por la FCF, la Dimayor, la Difútbol y las ligas departamentales afiliadas.
- **Trayectoria o experiencia profesional:** Documento expedido por una AM afiliada a la FIFA donde el entrenador acredita su experiencia profesional en competiciones oficiales del fútbol asociado.
- **Universidad aliada:** Institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional aliada a la Federación Colombiana de Fútbol para el desarrollo de los cursos de licenciamiento a entrenadores de fútbol, futsal, fútbol playa, preparadores físicos y entrenadores de arqueros.

Todos los términos que se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y a mujeres. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.

Artículo 2. Objeto del reglamento

El presente reglamento tiene como objeto establecer las disposiciones que rigen el Sistema de Licenciamiento de Entrenadores de la FCF, en concordancia con la CLE.

Su finalidad es regular los requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones asociados a la formación, certificación, registro y habilitación de los entrenadores y demás profesionales técnicos que desempeñen funciones sujetas a licenciamiento en el fútbol colombiano, tanto en competencias nacionales como internacionales.

Este reglamento será de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas que participen en la organización, desarrollo o inscripción de cuerpos técnicos en torneos oficiales organizados, avalados o reconocidos por la FCF y sus órganos afiliados.

El sistema de licenciamiento se fundamenta en los siguientes principios rectores:

- **Calidad formativa:** Garantizar procesos de formación integrales, actualizados y pertinentes con las demandas del fútbol moderno.
- **Transparencia y equidad:** Asegurar procesos de acceso, evaluación y certificación justos, abiertos y no discriminatorios.
- **Reconocimiento mutuo:** Fomentar la homologación y validez de licencias conforme a estándares nacionales e internacionales.
- **Profesionalización:** Contribuir al desarrollo profesional y ético de los entrenadores y personal técnico del fútbol colombiano.
- **Adaptabilidad:** Promover un sistema flexible que responda a las transformaciones del entorno deportivo, tecnológico y social.
- **Protección del entorno formativo:** Velar por el bienestar y la protección de los futbolistas en formación mediante cuerpos técnicos capacitados.

Artículo 3. Finalidad del sistema de licencias

El sistema de licenciamiento de entrenadores de la FCF tiene como finalidad:

- **Establecer estándares mínimos de formación, capacitación y actualización** para los entrenadores y profesionales técnicos que ejerzan funciones reguladas en el fútbol colombiano.
- **Garantizar la idoneidad profesional y la competencia técnica y pedagógica** de quienes lideran procesos de enseñanza, entrenamiento y dirección de futbolistas, en todas las etapas del desarrollo deportivo.
- **Contribuir a la profesionalización del fútbol colombiano**, promoviendo una cultura de aprendizaje continuo, ética profesional y excelencia en el desempeño de los cuerpos técnicos.
- **Proteger el entorno formativo del futbolista**, asegurando que los responsables del proceso de entrenamiento cuenten con las competencias necesarias para orientar su desarrollo integral.
- **Asegurar la homologación y el reconocimiento mutuo de licencias** a nivel nacional e internacional, en cumplimiento de la CLE de la CONMEBOL y en articulación con la FIFA y otras asociaciones miembro.
- **Regular el ejercicio de los cargos sujetos a licenciamiento** como requisito obligatorio para participar en competencias oficiales organizadas, avaladas o reconocidas por la FCF, sus divisiones y ligas afiliadas.

Parágrafo. El sistema de licencias de entrenadores de la FCF podrá articularse con instituciones del sistema educativo colombiano, a través de convenios o programas que reconozcan trayectos formativos, competencias adquiridas y niveles de cualificación profesional, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos por la CONMEBOL y la FCF para el ejercicio de los cargos sujetos a licenciamiento.

Artículo 4. Finalidad de las licencias nacionales

Las licencias nacionales tienen como finalidad regular el ejercicio de las funciones técnicas en el fútbol colombiano, establecer estándares mínimos de formación y experiencia, y garantizar que los entrenadores estén calificados para dirigir, formar y proteger adecuadamente a los futbolistas en todas las categorías y modalidades del juego.

Artículo 5. Ámbito de aplicación

El presente reglamento será aplicable a:

- Todos los entrenadores que ejerzan funciones técnicas en competencias oficiales organizadas por la FCF, la Dimayor, la Difutbol y las ligas departamentales afiliadas.

- Los cursos de licenciamiento y de actualización organizados o reconocidos por la FCF, por las universidades aliadas autorizadas y por la CONMEBOL, en el marco de la CLE.
- Las instituciones, clubes o entidades que, para participar en las competencias oficiales del fútbol asociado en Colombia, requieran inscribir personal técnico con licencias válidas en el sistema COMET de la FCF.
- Los procesos de expedición, renovación, homologación y reconocimiento de licencias nacionales y CONMEBOL.
- Los entrenadores formados en otras confederaciones que, conforme a convenios de colaboración suscritos entre la CONMEBOL y dichas entidades, hayan tramitado y obtenido un RoC válido, otorgado por su confederación de origen y aprobado por la CONMEBOL para ejercer en territorio sudamericano.

Artículo 6. Cargos sujetos al sistema de licenciamiento

El sistema de licenciamiento de entrenadores de la FCF, en armonía con la CLE, regula de manera obligatoria los siguientes cargos dentro del cuerpo técnico:

- **Director Técnico (DT):**
Responsable de la conducción técnica, táctica y estratégica del equipo, así como de la coordinación general del cuerpo técnico.
- **Asistente Técnico (AT):**
Profesional que colabora estrechamente con el DT en la planificación de entrenamientos, análisis de rivales, gestión del grupo y toma de decisiones durante la competencia.
- **Preparador Físico (PF):**
Encargado de diseñar, implementar y supervisar el plan de acondicionamiento físico del equipo, en coordinación con el cuerpo técnico.
- **Entrenador de Arqueros (EA):**
Profesional responsable del entrenamiento técnico, físico y táctico de los arqueros.

Otros miembros del cuerpo técnico

Podrán integrar el cuerpo técnico diversos profesionales, quienes deberán estar debidamente registrados en los sistemas oficiales de la FCF conforme a su especialidad, pero no estarán sujetos a exigencia de licencia. Estos incluyen, entre otros:

- Médico
- Fisioterapeuta
- Kinesiólogo
- Psicólogo
- Nutricionista
- Oficial de control de dopaje
- Oficial de seguridad

- Delegado de campo
- Auxiliar de campo
- Personal auxiliar
- Planillero
- Gerente de equipamiento
- Utilero
- Aguatero
- Coordinador general
- Presidente de delegación
- Jefe del equipo
- Jefe de prensa
- Oficial del club
- Secretario Técnico
- Jefe de unidad técnica
- Director Técnico juvenil
- Delegado veedor

En caso de que alguno de estos profesionales sea designado para ejercer como Director Técnico, Asistente Técnico, Preparador Físico o Entrenador de Arqueros, deberá contar con la licencia correspondiente, conforme a lo exigido para la categoría y nivel de competencia nacional o internacional en la que vaya a participar.

Parágrafo. Todos los cargos técnicos mencionados en el presente artículo deberán estar debidamente registrados y actualizados en la plataforma oficial COMET de la FCF, la cual será utilizada como sistema único de verificación y control para efectos de habilitación, seguimiento y cumplimiento normativo.

Artículo 7. Naturaleza y obligatoriedad de las licencias

Las licencias nacionales emitidas por la FCF constituyen acreditaciones oficiales de carácter personal, intransferible y con validez nacional e internacional, que habilitan a su titular para ejercer funciones técnicas específicas en el fútbol organizado, conforme a los niveles definidos en el presente reglamento.

Estas licencias son de cumplimiento obligatorio para todas las personas que ejerzan los siguientes cargos dentro de un cuerpo técnico en competiciones oficiales de fútbol, futsal o fútbol playa.

Parágrafo 1. Ninguna persona podrá ser inscrita ante la FCF, la Dimayor, la Difutbol o las ligas departamentales en alguno de los cargos anteriormente mencionados en el Art. 6 sin contar con la licencia correspondiente, de acuerdo con el nivel de competencia en la que participará.

Parágrafo 2. El cumplimiento de esta exigencia será obligatorio tanto para competencias nacionales, y aplicará para todos los torneos organizados, reconocidos o avalados por la FCF y sus órganos afiliados.

Parágrafo 3. El ejercicio de funciones sin la debida licencia constituirá una falta reglamentaria que podrá acarrear sanciones, inhabilidades y restricciones tanto para el profesional como para el club que lo inscriba, conforme a los reglamentos disciplinarios vigentes.

Artículo 8. Tipos de licencias reconocidas por la FCF

El sistema de licenciamiento de entrenadores comprende dos tipos de licencias oficiales:

1. Licencias Nacionales

Son expedidas por la FCF y son válidas exclusivamente para participar en competencias nacionales del fútbol asociado en Colombia, organizadas, avaladas o reconocidas por la FCF, la Dimayor, la Difutbol y las ligas departamentales. Se estructuran según el área de especialización y el nivel competitivo:

a. Fútbol

- **Licencia 'C' - Fútbol:** Fútbol base (categorías hasta Sub-12)
- **Licencia 'B' - Fútbol:** Fútbol formativo (Sub-13 a Sub-15)
- **Licencia 'A' - Fútbol:** Fútbol de alto rendimiento juvenil (Sub-16 a Sub-20)
- **Licencia 'PRO' - Fútbol:** Fútbol profesional (1ª o 2ª división)

b. Futsal

- **Licencia 'C' - Futsal:** Futsal base (categorías hasta Sub-12)
- **Licencia 'B' - Futsal:** Futsal formativo (Sub-13 a Sub-15)
- **Licencia 'A' - Futsal:** Futsal de alto rendimiento (Sub-16 a Sub-20)
- **Licencia 'PRO' - Futsal:** Futsal profesional

c. Fútbol Playa

- **Licencia 'B' - Fútbol Playa:** Nivel aficionado
- **Licencia 'A' - Fútbol Playa:** Nivel profesional

d. Entrenador de Arqueros

- **Licencia 'B' - EA:** Nivel base y formativo (categorías hasta Sub-15)
- **Licencia 'A' - EA:** Nivel alto rendimiento (Sub-16 a Sub-20)
- **Licencia 'PRO' - EA:** Nivel profesional (1ª o 2ª división)

e. Preparador Físico

- **Licencia 'B' – PF:** Nivel base y formativo (categorías hasta Sub-15)
- **Licencia 'A'– PF:** Nivel alto rendimiento (Sub-16 a Sub-20)
- **Licencia 'PRO'– PF:** Nivel profesional (1ª o 2ª división)

2. Licencias CONMEBOL

Son expedidas por la Confederación Sudamericana de Fútbol y son válidas para ejercer en competiciones internacionales oficiales, como torneos de selecciones y clubes organizados por la CONMEBOL, en otras AM afiliadas a la CONMEBOL y en países con las que existan convenios de reciprocidad o RoC.

a. Fútbol

- **Licencia 'C' CONMEBOL - Fútbol:** Fútbol base (categorías hasta Sub-12)
- **Licencia 'B' CONMEBOL - Fútbol:** Fútbol formativo (Sub-13 a Sub-15)
- **Licencia 'A' CONMEBOL - Fútbol:** Fútbol de alto rendimiento juvenil (Sub-16 a Sub-20)
- **Licencia 'PRO' CONMEBOL - Fútbol:** Fútbol profesional (1ª o 2ª división)

b. Futsal

- **Licencia 'C' CONMEBOL - Futsal:** Futsal base (categorías hasta Sub-12)
- **Licencia 'B' CONMEBOL - Futsal:** Futsal formativo (Sub-13 a Sub-15)
- **Licencia 'A' CONMEBOL - Futsal:** Futsal de alto rendimiento (Sub-16 a Sub-20)
- **Licencia 'PRO' CONMEBOL - Futsal:** Futsal profesional

c. Fútbol Playa

- **Licencia 'B' CONMEBOL – Fútbol Playa:** Nivel aficionado
- **Licencia 'A' CONMEBOL – Fútbol Playa:** Nivel profesional

d. Entrenador de Arqueros

- **Licencia 'B' CONMEBOL – EA:** Nivel base y formativo (categorías hasta Sub-15)
- **Licencia 'A' CONMEBOL – EA:** Nivel alto rendimiento (Sub-16 a Sub-20)
- **Licencia 'PRO' CONMEBOL – EA:** Nivel profesional (1ª o 2ª división)

e. Preparador Físico

- **Licencia 'B' CONMEBOL – PF:** Nivel base y formativo (categorías hasta Sub-15)
- **Licencia 'A' CONMEBOL – PF:** Nivel alto rendimiento (Sub-16 a Sub-20)
- **Licencia 'PRO' CONMEBOL – PF:** Nivel profesional (1ª o 2ª división)

Parágrafo 1. La exigencia del tipo de licencia dependerá del cargo técnico que se ejerza y del nivel de la competencia nacional o internacional, conforme a lo establecido por la FCF, la CONMEBOL y la FIFA.

Parágrafo 2. Las licencias nacionales emitidas por la FCF no habilitan, por sí solas, para ejercer en competiciones internacionales oficiales.

No obstante, dichas licencias podrán tener validez en el ámbito internacional, de acuerdo con la autonomía reglamentaria de cada AM afiliada a la FIFA, la cual podrá reconocerlas o no conforme a sus propias disposiciones.

En todo caso, cuando se trate de movilidad dentro del territorio de la CONMEBOL, el entrenador deberá realizar el proceso de homologación correspondiente ante el MC en el cual se formó y fue titulado.

Asimismo, si la movilidad se produce entre países en el marco de un convenio de cooperación entre la CONMEBOL y otra Confederación, deberá adelantarse el trámite de RoC conforme a los procedimientos establecidos por las partes intervinientes.

Artículo 9. Ejercicio de funciones técnicas sin licencia válida

Ningún entrenador podrá ejercer funciones como Director Técnico, Asistente Técnico, Preparador Físico o Entrenador de Arqueros en competiciones oficiales organizadas por la FCF, la Dimayor, la Difutbol o las ligas departamentales, sin contar con una licencia vigente y válida emitida por la FCF, homologada por la CONMEBOL, o con un RoC emitido por las Confederaciones con las cuales la CONMEBOL haya suscrito un convenio de cooperación.

El ejercicio de funciones técnicas por parte de una persona que no cumpla con los requisitos de licenciamiento establecidos en el presente reglamento constituye un incumplimiento de las disposiciones adoptadas por la FCF, y podrá dar lugar a la intervención de la autoridad disciplinaria competente, conforme al debido proceso y a los reglamentos vigentes aplicables.

La CTD-FCF podrá emitir conceptos o recomendaciones en los casos de presunto incumplimiento, y será responsable de mantener actualizado el registro oficial de entrenadores habilitados en el sistema COMET.

Artículo 10. Aplicación a los cursos y entidades autorizadas

1. Aplicación a cursos de licenciamiento

Todos los interesados en postularse a los cursos de licenciamiento organizados en Colombia deberán realizar su inscripción de forma exclusiva a través de la plataforma MyCOMET, habilitada por la FCF.

El procedimiento de aplicación incluirá, como mínimo:

- Creación del perfil personal en MyCOMET.
- Selección del curso disponible por nivel, sede y fecha.
- Cargue de la documentación requerida según el nivel.
- Validación por parte de la FCF y/o de la universidad aliada.

Solo serán consideradas válidas las aplicaciones registradas formalmente a través de MyCOMET, antes del inicio de un curso de licenciamiento.

2. Entidades autorizadas para ofrecer cursos

En el marco de la CLE, únicamente podrán organizar e impartir cursos de licenciamiento en Colombia las siguientes entidades:

- La FCF como MC de la CLE.
- Las universidades aliadas a la FCF que cuenten con convenio formal firmado y vigente, aprobado por el CE. Dichas universidades deberán estar avaladas expresamente por la CONMEBOL como entidades autorizadas para impartir cursos en el marco de la CLE.

Ninguna otra entidad o institución podrá organizar cursos de licenciamiento sin la validación de la FCF y de la CONMEBOL. Su incumplimiento será causal de nulidad del proceso de formación y de los diplomas emitidos.

3. Proceso posterior a la aprobación del curso

Una vez el participante haya aprobado satisfactoriamente el curso de licenciamiento, recibirá un diploma de participación avalado por la FCF. Este diploma le otorga el derecho a:

- Solicitar la emisión de la licencia nacional, correspondiente al nivel cursado, cumpliendo con el procedimiento oficial ante la FCF.
- En caso de que el curso se haya realizado bajo los estándares y requisitos mínimos de la CLE, y el participante cumpla con los criterios de homologación establecidos, podrá tramitar la licencia CONMEBOL ante la FCF, quien será responsable de validar y gestionar su emisión ante la Confederación.

La obtención del diploma no constituye por sí misma la emisión automática de la licencia; el entrenador deberá completar el trámite correspondiente, presentar la documentación requerida y cumplir con los requisitos vigentes según su nivel y categoría.

Artículo 11. Certificación de trayectoria profesional

1. Para efectos de admisión a cursos, homologación de licencias CONMEBOL o RoC, los entrenadores deberán presentar una certificación oficial de su trayectoria en funciones técnicas dentro del fútbol asociado.
2. El procedimiento será el siguiente:
 - Fútbol Aficionado:
 - El entrenador deberá solicitar la certificación al club aficionado afiliado a una liga departamental.
 - La liga departamental validará la información suministrada y la remitirá al departamento de licencias de la FCF.
 - Fútbol Profesional:
 - El entrenador deberá solicitar la certificación al club afiliado a la Dimayor.
 - La Dimayor validará la información y la remitirá al departamento de licencias de la FCF.
3. En todos los casos, el Departamento de Licencias y el Área Jurídica de la FCF serán responsables de revisar y validar la documentación presentada. Una vez completada dicha validación por parte de las áreas competentes, la Secretaría General de la FCF expedirá la certificación oficial de trayectoria.
4. Sólo se certificarán los cargos desempeñados en propiedad, con evidencia real de trabajo en campo, dentro de las funciones técnicas reconocidas por el sistema de licencias, específicamente como:
 - Director Técnico (DT)
 - Asistente Técnico (AT)
 - Preparador Físico (PF)
 - Entrenador de Arqueros (EA)
5. No se certificarán cargos interinos, auxiliares de campo, delegados, ni ninguna otra función distinta a las definidas como cargos sujetos al sistema de licenciamiento. Tales funciones no tendrán validez para ningún proceso de licenciamiento nacional, tampoco de homologación ante CONMEBOL ni del RoC ante otras Asociaciones Miembro o Confederaciones.
6. La certificación deberá incluir como mínimo:
 - Nombre completo del entrenador
 - Número de documento de identidad
 - Cargo desempeñado (en propiedad)
 - Fechas de inicio y finalización
 - Categoría o división del equipo
7. Solo las certificaciones emitidas por la Secretaría General de la FCF serán válidas para todos los trámites de homologación y del RoC ante otras AM o Confederaciones.
8. Las certificaciones emitidas por clubes aficionados o profesionales deberán presentarse bajo el carácter de declaración jurada y ser suscritas por el

representante legal de la entidad. Cualquier falsedad, omisión o alteración de la información constituirá un delito conforme a la legislación colombiana vigente, y será puesta en conocimiento de las autoridades competentes para su investigación y sanción.





CAPITULO II

Derechos y obligaciones



Artículo 12. Derechos y obligaciones de la CONMEBOL

1. La CONMEBOL a través de sus cuerpos competentes (Consejo, Comisión Técnica de Desarrollo y Comisión Técnica Docente) tiene los siguientes derechos:

- Monitorear la correcta implementación y aplicación de la CLE y promover el sistema de educación hacia la profesionalización de entrenadores y entrenadoras en su territorio competente.
- Seleccionar al menos un evaluador (nominado por la Comisión Técnica Docente) para revisar el programa de educación de entrenadores de un MC al menos cada 3 años, o cuando cambie el Director de Desarrollo o el Director de Educación de los cursos.
- Brindar capacitaciones a los formadores de entrenadores y entrenadoras en las MC.
- Confirmar o bajar el nivel de estatus de un MC (tras un informe de un evaluador seleccionado por la CONMEBOL para revisar el programa de educación) o modificar un acuerdo de sociedad (luego de haber invitado al MC correspondiente y de escuchar su posición).
- Requerir al MC que todo el staff técnico de los equipos participantes de sus ligas locales posea una apropiada y válida Licencia Nacional y/o de la CONMEBOL.
- Adoptar medidas necesarias para el cumplimiento de la finalidad expresa en la CLE y/o tomar las acciones apropiadas en caso de que un MC o Instituto habilitado viole la CLE, en casos tales como:
 - Modificar el programa o un curso de un MC, en particular del programa de educación de entrenadores, sin notificación a la CTD.
 - Instruir a un MC para requerir a los poseedores de un diploma de entrenador CONMEBOL su participación de un curso de actualización.
 - Suspender por un período de tiempo limitado a un MC o Instituto para el otorgamiento de la Licencia CONMEBOL que emerge de los cursos de entrenadores de uno o más niveles.
 - Suspender la habilitación/acreditación a un instituto formador por incumplimiento de los siguientes aspectos educativos: Requisitos de admisión; mínimo de horas de contenidos generales y/o específicos; mínimo de horas de prácticas presenciales; procesos evaluatorios de cada Licencia conforme el Art. 11° de la CLE.
 - Revocar cualquier Diploma/Licencia CONMEBOL.
 - Revocar la habilitación o acreditación a un Instituto por incumplimiento de lo expresado en la CLE.
- La CONMEBOL se reserva el derecho de revocar, cancelar, suspender o inhabilitar una Licencia CONMEBOL, de manera temporal o definitiva, por cualquier motivo que atente contra los valores y principios establecidos en su estatuto, reglamentos y cualquier otro marco normativo vigente.
- La CONMEBOL tiene el derecho de establecer convenios o acuerdos con otras confederaciones continentales y con la FIFA para promover el desarrollo del fútbol,

establecer programas educativos conjuntos, intercambio de conocimiento, fortalecer la profesionalización y establecer los procesos legales y administrativos para el reconocimiento mutuo de licencias, de conformidad con principios de reciprocidad diplomática.

- Dejar sin efecto la CLE con un MC en cualquier momento, informando luego al resto de los MC.

2. Como signataria de la CLE, la CONMEBOL tiene las siguientes obligaciones administrativas y educativas:

La CTD de la CONMEBOL puede:

- Reconocer sólo diplomas/licencias emitidas por un MC en concordancia con la CLE.
- Controlar, supervisar y decidir los mecanismos legales y administrativos que permitan la implementación de la CLE.
- Revisar y validar el syllabus del curso de formador de entrenadores para los MC en concordancia con la CLE.
- Apoyar la formación y profesionalización de entrenadores estudiantes a través de intercambios internacionales entre los diferentes MC.
- Proveer a los MC, mediante ejemplos estandarizados, detalladas instrucciones del uso específico de la marca CONMEBOL, como así también de la emisión de diplomas y licencias CONMEBOL.
- Apoyar a los MC en la apropiada implementación y aplicación de la CLE.
- Actualizar a los MC acerca de las novedades y tendencias acerca del desarrollo del entrenamiento y otras áreas del fútbol.
- Publicar periódicamente y en su página web, la actualización de la condición de MC de cada AM.
- Respetar sus propias obligaciones y los derechos de cada MC, tal como los define la CLE.

Artículo 13. Derechos y obligaciones de la FCF

Como entidad rectora del sistema nacional de licencias de entrenadores en Colombia, la FCF tendrá los siguientes derechos:

- Diseñar, implementar, regular, actualizar y evaluar el sistema de licencias nacionales, en concordancia con la CLE.
- Expedir licencias nacionales, validar las licencias CONMEBOL y las resoluciones emitidas en el RoC conforme a los criterios y procedimientos establecidos en la CLE.
- Establecer convenios con universidades aliadas para la organización de cursos de licenciamiento y actualización de entrenadores.
- Realizar procesos de homologación de licencias nacionales, así como acompañar el trámite de RoC ante la CONMEBOL.

- Determinar y revisar periódicamente los criterios de admisión, evaluación, certificación y prácticas profesionales de los cursos oficiales.
- Controlar y hacer cumplir el presente reglamento en el marco de las competencias oficiales organizadas por la FCF, Dimayor, Difutbol y las ligas departamentales.
- Autorizar y supervisar la expedición de licencias provisionales, de acuerdo con los requisitos establecidos para cada nivel.

La FCF tendrá además las siguientes obligaciones:

- Supervisar la calidad académica, operativa y administrativa de los cursos organizados o avalados por la FCF y sus universidades aliadas.
- Mantener actualizado el Registro Nacional de Entrenadores Licenciados en el sistema COMET.
- Publicar periódicamente, mediante circulares oficiales, la exigencia de licencias por tipo de competición y cargo técnico.
- Informar a sus afiliados sobre cambios normativos, vigencia de licencias, cursos de actualización y trámites disponibles.
- Garantizar mecanismos de apelación, evaluación objetiva y transparencia en todos los procesos del sistema de licencias.
- Brindar espacios de formación continua y actualización a los entrenadores educadores certificados.
- Validar la documentación de trayectoria profesional para efectos de admisión, homologación o progresión dentro del sistema de licencias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y lineamientos establecidos por la CONMEBOL en materia de formación y licenciamiento.

Artículo 14. Derechos y obligaciones de las universidades aliadas a la FCF

Las universidades que celebren convenio con la FCF y estén avaladas por la CONMEBOL para impartir cursos de licenciamiento, asumen un rol estratégico como entidades formadoras dentro del sistema de educación de entrenadores. En tal condición, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos

- Organizar e impartir cursos de licenciamiento de entrenadores de fútbol, futsal, fútbol playa, entrenadores de arqueros y preparadores físicos, en los niveles autorizados por la FCF y validados por la CONMEBOL.
- Usar la marca oficial de la FCF y la CONMEBOL, en los materiales académicos y promocionales relacionados con los cursos, siempre bajo autorización expresa.
- Acceder a los lineamientos curriculares, materiales de referencia, rúbricas de evaluación y modelos pedagógicos aprobados por la FCF.

- Proponer mejoras académicas, pedagógicas y metodológicas a los contenidos y estructura de los cursos.

Obligaciones

- Cumplir rigurosamente con los estándares académicos, pedagógicos, operativos y administrativos definidos por la FCF y la CONMEBOL.
- Contar con la aprobación expresa de la FCF para iniciar e impartir los cursos dentro del sistema de licencias.
- Asignar un coordinador académico responsable, con experiencia en gestión educativa y formación de entrenadores.
- Seleccionar docentes que estén debidamente certificados como entrenadores educadores de la FCF, la CONMEBOL o FIFA , y mantener actualizada su formación cada 3 años.
- Publicar semestralmente el calendario de cursos y remitirlo a la FCF para su validación y difusión.
- Utilizar exclusivamente la plataforma MyCOMET para la inscripción y seguimiento de participantes.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos de práctica profesional, asistencia, evaluación y documentación de los participantes.
- Remitir oportunamente a la FCF los resultados finales, certificados de notas, listados de egresados y toda documentación académica pertinente.
- Participar activamente en procesos de auditoría, seguimiento y evaluación liderados por la FCF o por CONMEBOL.
- No emitir diplomas, certificados por cuenta propia, sin la validación y autorización de la FCF.

Artículo 15. Derechos y obligaciones de los afiliados a la FCF

Los afiliados a la FCF tendrán los siguientes derechos:

- Acceder a la información oficial sobre los requisitos, procedimientos y actualizaciones del sistema nacional de licencias de entrenadores.
- Solicitar a la FCF la apertura de un curso de licenciamiento para sus entrenadores, el cual deberá ser organizado y desarrollado exclusivamente por universidades aliadas autorizadas por la FCF y la CONMEBOL.
- Solicitar la verificación del estatus de licencia de cualquier entrenador registrado en sus equipos o competiciones.
- Proponer convenios interinstitucionales con entidades educativas u organizaciones aliadas para apoyar procesos de formación continua, sujeto a aprobación de la FCF.

Los afiliados tendrán también las siguientes obligaciones:

- Exigir a todo su personal técnico (DT, AT, PF y EA) la licencia vigente correspondiente al nivel de la competición en la que participa.
- Verificar que los entrenadores inscritos en sus equipos o torneos cuenten con licencias válidas y registradas en el sistema COMET.
- Facilitar la realización de prácticas profesionales en clubes afiliados a la FCF.
- Reportar a la FCF cualquier irregularidad detectada en el uso, falsificación o mal uso de licencias o certificaciones relacionadas.
- Divulgar entre sus clubes, entrenadores y cuerpos técnicos las exigencias de licencias definidas por el CE de la FCF para cada competición y proceso de inscripción.
- Cumplir con las circulares y disposiciones reglamentarias emitidas por la FCF en materia de licenciamiento y formación de entrenadores.

Artículo 16. Derechos y obligaciones de los entrenadores de fútbol, futsal, fútbol playa, entrenadores de arqueros y preparadores físicos

Los entrenadores licenciados tendrán los siguientes derechos:

- Ejercer funciones técnicas en los niveles definidos por su licencia.
- Acceder a cursos de actualización, renovación u homologación correspondientes a su nivel de licencia, sujeto al cumplimiento de los requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos.
- Ser incluidos en el registro oficial de entrenadores licenciados de la FCF.
- Solicitar la renovación, homologación o reposición de su licencia, previo cumplimiento de los requisitos y el pago de los valores que correspondan según el tarifario vigente.
- Recibir su certificado de notas y diploma tras cumplir satisfactoriamente con el curso.
- Aplicar a un proceso de Reconocimiento de Competencias (RoC) en el marco de un acuerdo de colaboración entre CONMEBOL y otras confederaciones, supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos por ambas partes.

Y las siguientes obligaciones:

- Contar con licencia vigente para participar en competiciones oficiales.
- Renovar su licencia dentro del plazo reglamentario.
- Participar en los cursos de actualización definidos por la FCF.
- Respetar y cumplir con toda la normatividad adoptada por parte de la FCF, sus divisiones, clubes profesionales, clubes aficionados y ligas departamentales.
- Presentar documentación fidedigna para inscripción, homologación, renovación o trámite del RoC.



CAPITULO III

Pautas para cursos organizados

Artículo 17. Aprendizaje basado en situaciones reales

Los cursos organizados o avalados por la FCF deberán promover un modelo de formación centrado en la resolución de situaciones reales del juego, con los siguientes enfoques:

- Aprendizaje contextualizado, utilizando escenarios prácticos en clubes, academias o contextos reales.
- Desarrollo de competencias mediante la aplicación de conocimientos, actitudes y habilidades en el entorno del fútbol.
- Uso del ciclo de aprendizaje experiencial: observación – análisis – conceptualización – aplicación.
- Evaluación permanente de la competencia del candidato durante el proceso formativo.

Artículo 18. Organización de los cursos

Todos los cursos organizados en el marco del presente reglamento deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Ser programados dentro de un calendario oficial anual o semestral aprobado por la FCF.
- Contar con una planificación académica detallada que incluya: objetivos generales y específicos, cronograma, contenidos temáticos, metodología, modalidad de enseñanza (presencial, virtual o semipresencial) y sistema de evaluación.
- Disponer de una plataforma LMS (Learning Management System) robusta para las sesiones virtuales, que permita la integración de diferentes formatos de aprendizaje, tales como:
 - Clases en vivo con entrenadores educadores y expertos
 - Talleres virtuales
 - Foros participativos
 - Videos, imágenes y lecturas complementarias
 - Evaluaciones formativas y sumativas, entre otras actividades académicas.
- Aplicar una metodología activa y participativa, centrada en el análisis de situaciones reales del juego y en el desarrollo de competencias teórico-prácticas.
- Garantizar la participación de docentes debidamente certificados como Entrenadores Educadores por la FCF, la CONMEBOL o la FIFA.
- Asegurar la infraestructura adecuada para las sesiones presenciales prácticas en campo, que incluya:
 - Espacios deportivos reglamentarios
 - Equipos tecnológicos aplicados al entrenamiento
 - Gimnasio funcional
 - Laboratorios (biomecánica, fisiología u otros según nivel)
 - Presencia de sparrings o jugadores reales cuando aplique

- Definir un número máximo de participantes por cohorte, según el tipo de licencia y los criterios pedagógicos establecidos por la FCF y la CONMEBOL.
- Establecer y divulgar públicamente los criterios de admisión para cada curso.
- Asegurar la correcta ejecución y seguimiento de las prácticas profesionales obligatorias, según lo establecido en este reglamento.
- Informar a los participantes, desde el inicio del curso, sobre sus derechos, deberes y condiciones de evaluación y certificación.
- Cumplir con los contenidos mínimos, carga horaria y estándares técnicos definidos por la FCF y por la CONMEBOL, según el nivel de la licencia.

Artículo 19. Asistencia

- La asistencia al curso es obligatoria en el 100% de las sesiones programadas.
- Un participante podrá ser eximido hasta en un máximo del 10% de inasistencia justificada, debidamente documentada.
- El contenido perdido deberá ser recuperado en un plazo no mayor a dos años, preferentemente en una nueva cohorte del mismo curso.
- Cada organizador deberá prever los mecanismos de recuperación en su reglamento académico aprobado por la FCF.

Artículo 20. Evaluación

- Los cursos de licenciamiento organizados o avalados por la FCF deberán contar con un sistema de evaluación académico obligatorio, que garantice la medición de las competencias teóricas, prácticas y actitudinales adquiridas por los participantes en cada módulo del programa.
- La evaluación será modular. Cada módulo tendrá una calificación individual, resultado del desempeño del participante en las actividades pedagógicas definidas en el diseño curricular del curso.
- La nota final del curso será el resultado del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en cada módulo. Las ponderaciones serán establecidas por la universidad organizadora, con base en la duración y relevancia de cada módulo, debiendo mantenerse criterios de proporcionalidad y coherencia pedagógica.
- Las calificaciones se asignarán en una escala numérica de 0 a 5.0. El curso se considerará aprobado únicamente si el participante alcanza una nota final igual o superior a 3.5.
- Cada módulo deberá contemplar múltiples actividades evaluativas, que serán diseñadas según el perfil del curso y podrán incluir, entre otras:
 - Foros de discusión.
 - Quizzes y actividades pedagógicas.
 - Talleres prácticos individuales o grupales.
 - Casos de estudio.
 - Evaluaciones diagnósticas o formativas.

- Productos finales (proyectos, planes de entrenamiento, presentaciones, entre otros).
- Las universidades aliadas que impartan los cursos tendrán autonomía para definir los mecanismos de recuperación o supletorios, exclusivamente para participantes que no hayan alcanzado la nota mínima. Dichos mecanismos deberán estar previamente definidos e informados a los participantes, e incluir condiciones, fechas y procedimientos aplicables.
- El cumplimiento del sistema de evaluación es obligatorio y su inobservancia por parte de las universidades organizadoras podrá ser motivo de advertencia, suspensión o revocación de la autorización para ofrecer cursos de licenciamiento.

Artículo 21. Cumplimiento del curso

Para aprobar un curso de licenciamiento organizado en el marco del presente reglamento, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos académicos, prácticos y administrativos:

- **Asistencia:** Cumplir con la asistencia mínima obligatoria establecida en el Artículo 19 del presente reglamento. La inasistencia no justificada podrá ser causal de no aprobación.
- **Evaluación:** Aprobar todos los módulos del curso conforme a los criterios establecidos en el sistema evaluativo descrito en el Artículo 20. Esto incluye evaluaciones formativas, sumativas, individuales y colaborativas, así como la obtención de una calificación final igual o superior a 3.5 sobre 5.0.

Una vez aprobado el curso en su totalidad, el candidato obtendrá:

- Diploma oficial de aprobación del curso de licenciamiento, expedido por la universidad aliada o la FCF según corresponda.
- Certificado de notas, que incluye el detalle de calificaciones por módulo, evaluación final y observaciones académicas.
- El derecho a tramitar la Licencia Nacional correspondiente al nivel aprobado, dentro del plazo establecido para su expedición.
- En caso de cumplir con los requisitos definidos por la CONMEBOL, el egresado podrá solicitar, a través de la FCF, la homologación para obtener la Licencia CONMEBOL equivalente, conforme al procedimiento vigente.

Artículo 22. Tarifas para la emisión de licencias nacionales FCF

Una vez que el candidato haya culminado exitosamente un curso de licenciamiento y haya recibido el diploma correspondiente, deberá tramitar ante la FCF la emisión oficial de su licencia nacional.

El pago correspondiente se realizará según el nivel de licencia nacional, conforme a los siguientes valores expresados en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV):

CONCEPTO	SMDLV
Licencia nacional 'C' de Fútbol	3
Licencia nacional 'B' de Fútbol	5
Licencia nacional 'A' de Fútbol	9
Licencia nacional 'PRO' de Fútbol	15
Licencia nacional 'B' de Fútbol Playa	2
Licencia nacional 'A' de Fútbol Playa	4
Licencia nacional 'C' de Futsal	2
Licencia nacional 'B' de Futsal	4
Licencia nacional 'A' de Futsal	6
Licencia nacional 'PRO' de Futsal	8
Licencia nacional 'B' de Entrenador de Arqueros	3
Licencia nacional 'A' de Entrenador de Arqueros	5
Licencia nacional 'PRO' de Entrenador de Arqueros	7
Licencia nacional 'B' de Preparadores Físicos	3
Licencia nacional 'A' de Preparadores Físicos	5
Licencia nacional 'PRO' de Preparadores Físicos	7

El pago deberá realizarse únicamente a través de los canales oficiales establecidos por la Federación Colombiana de Fútbol, ya sea:

- mediante la cuenta bancaria institucional designada para este tipo de trámites, o
- por medio de la pasarela de pagos o link de pago correspondiente facilitado por el Departamento de Licencias de la FCF.

La información bancaria o el enlace oficial de pago será comunicada al solicitante una vez la documentación haya sido verificada.

El comprobante de pago deberá ser remitido por el/la solicitante a los canales oficiales indicados por la FCF. **Sin la confirmación del pago no se dará continuidad al trámite ni se avanzará con la aprobación de la licencia nacional.**

Parágrafo. El diploma obtenido al finalizar satisfactoriamente el curso otorga al entrenador el derecho a tramitar su licencia nacional correspondiente. Este derecho podrá ejercerse dentro de un plazo máximo de tres (3) años calendario, contados hasta el 31 de diciembre del tercer año posterior a la fecha de finalización del curso.

Transcurrido dicho plazo sin haber realizado el trámite y el pago correspondiente, el entrenador perderá el derecho a obtener la licencia, y deberá cursar nuevamente un programa de actualización o, si han pasado más de cinco (5) años, un curso regular completo según lo establecido en el sistema de licencias.

Artículo 23. Práctica profesional obligatoria y progresión en el sistema

Todos los cursos de licenciamiento organizados o avalados por la FCF deberán incluir una fase de práctica profesional obligatoria como componente formativo, evaluable y certificable del programa académico. Esta fase constituirá un requisito esencial para la progresión dentro del sistema de licencias.

La práctica profesional será obligatoria para los entrenadores que no cuenten con experiencia previa en las categorías correspondientes a la licencia cursada, o que se encuentren inactivos al momento de finalizar el programa. En estos casos, las universidades aliadas deberán facilitar el acceso a escenarios de práctica una vez culminado el curso. La aprobación de esta fase será requisito indispensable para avanzar en la ruta de progresión del sistema de licencias.

La práctica profesional deberá realizarse exclusivamente en alguno de los siguientes entornos del fútbol asociado:

- a. Clubes aficionados afiliados a una liga departamental.
- b. Selecciones departamentales.
- c. Categorías formativas, divisiones inferiores o canteras de un club profesional afiliado a la Dimayor.
- d. Selecciones nacionales.

La práctica profesional será eximida para los entrenadores que ya se encuentren ejerciendo actualmente en el fútbol asociado dentro de los entornos mencionados. Para efectos de verificación, el entrenador deberá presentar una certificación laboral expedida por el club o entidad en la cual conste que ejerce funciones en las categorías correspondientes a la licencia cursada. Esta certificación será requisito obligatorio para mantener la progresión dentro del sistema de licenciamiento.

Toda práctica deberá estar respaldada por un **convenio formal de prácticas** entre la universidad aliada y la entidad receptora. **No serán reconocidas prácticas realizadas en instituciones sin convenio o fuera del marco oficial.**

1. Requisitos mínimos de la práctica profesional

- **Duración mínima:** 80 horas presenciales.
- **Supervisión:** por parte de un **tutor de la universidad aliada con licencia vigente igual o superior** al nivel de formación del estudiante.
- **Documentación exigida:**
 - Planificación y registro de sesiones de entrenamiento.
 - Bitácora de actividades.
 - Informe final con análisis reflexivo de la experiencia.

2. Control y validación

La FCF se reserva el derecho de **auditar, validar o rechazar prácticas** que no cumplan con los requisitos establecidos. Asimismo, podrá realizar **visitas de supervisión**, solicitar documentación adicional o emitir observaciones académicas en cualquier momento del proceso.





CAPITULO IV

Cursos de licenciamiento

Artículo 24. Criterios generales de admisión a los cursos de licenciamiento

La admisión a los cursos de licencias FCF estará regida por criterios técnicos, académicos y administrativos. Todos los postulantes deberán:

- Cumplir con los requisitos de edad y formación académica mínima establecidos por nivel.
- Presentar la documentación personal requerida.
- Formalizar su inscripción en las fechas y condiciones establecidas por la FCF o la universidad aliada.

Artículo 25. Criterios de admisión para cursos de entrenadores de fútbol

Los siguientes requisitos aplican para los cursos de licenciamiento de entrenadores de fútbol:

a) Licencia C

- Tener 18 años cumplidos al inicio del curso.
- Presentar como mínimo un título de Educación media o Título de bachillerato.
- Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
- Declaración jurada del postulante manifestando que no tiene antecedentes, investigaciones en curso ni sanciones disciplinarias relacionadas con casos de salvaguarda o protección de la infancia y adolescencia.

b) Licencia B

- Diploma de aprobación del curso de la licencia C de Fútbol.
- Acreditar al menos 80 horas de práctica profesional supervisada o experiencia profesional como entrenador en fútbol base, hasta categoría Sub. 12.
- Presentar como mínimo un título de Educación media o Título de bachillerato.
- Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
- Declaración jurada del postulante manifestando que no tiene antecedentes, investigaciones en curso ni sanciones disciplinarias relacionadas con casos de salvaguarda o protección de la infancia y adolescencia.

c) Licencia A

- Diploma de aprobación del curso de la licencia B de Fútbol.
- Acreditar al menos 80 horas de práctica profesional supervisada o experiencia profesional como entrenador en fútbol formativo, categorías Sub 13. a Sub. 15.
- Presentar como mínimo un título Técnico Laboral o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) en programas afines al área del deporte, otorgado por

instituciones de ETDH, siempre y cuando estén debidamente aprobadas por la Secretaría de Educación del municipio o departamento donde funcionan.

- Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
- Declaración jurada del postulante manifestando que no tiene antecedentes, investigaciones en curso ni sanciones disciplinarias relacionadas con casos de salvaguarda o protección de la infancia y adolescencia.

d) Licencia PRO

- Diploma de aprobación del curso de la licencia A de Fútbol.
- Acreditar al menos 80 horas de práctica profesional supervisada o experiencia profesional como entrenador en fútbol en el alto rendimiento, categorías Sub. 16. a Sub. 20.
- Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
- Presentar como mínimo un Título universitario mínimo a nivel de Técnico Profesional en Entrenamiento Deportivo o en programas afines al área del deporte, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el MEN. En caso de tratarse de un título expedido en el exterior, este deberá estar debidamente convalidado ante el MEN, conforme a la normativa vigente.
- Declaración jurada del postulante manifestando que no tiene antecedentes, investigaciones en curso ni sanciones disciplinarias relacionadas con casos de salvaguarda o protección de la infancia y adolescencia.

Artículo 26. Criterios de admisión para entrenadores de Futsal

a) Licencia C

- Tener 18 años cumplidos al inicio del curso.
- Presentar como mínimo un título de Educación media o Título de bachillerato.
- Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
- Declaración jurada del postulante manifestando que no tiene antecedentes, investigaciones en curso ni sanciones disciplinarias relacionadas con casos de salvaguarda o protección de la infancia y adolescencia.

b) Licencia B

- Diploma de aprobación del curso de la licencia C de Futsal.
- Acreditar al menos 80 horas de práctica profesional supervisada o experiencia profesional como entrenador en futsal base, categoría hasta Sub. 12.
- Presentar como mínimo un título de Educación media o Título de bachillerato.
- Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
- Declaración jurada del postulante manifestando que no tiene antecedentes, investigaciones en curso ni sanciones disciplinarias relacionadas con casos de salvaguarda o protección de la infancia y adolescencia.

c) Licencia A

- Diploma de aprobación del curso de la licencia B de Futsal.
- Acreditar al menos 80 horas de práctica profesional supervisada o experiencia profesional como entrenador en futsal formativo, categorías Sub 13. a Sub. 15.
- Presentar como mínimo un título Técnico Laboral o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) en programas afines al área del deporte, otorgado por instituciones de ETDH, siempre y cuando estén debidamente aprobadas por la Secretaría de Educación del municipio o departamento donde funcionan.
- Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
- Declaración jurada del postulante manifestando que no tiene antecedentes, investigaciones en curso ni sanciones disciplinarias relacionadas con casos de salvaguarda o protección de la infancia y adolescencia.

d) Licencia PRO

- Diploma de aprobación del curso de la licencia A de Futsal.
- Acreditar al menos 80 horas de práctica profesional supervisada o experiencia profesional como entrenador en futsal en el alto rendimiento, categorías Sub. 16. a Sub. 20.
- Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
- Presentar como mínimo un Título universitario mínimo a nivel de Técnico Profesional en Entrenamiento Deportivo o en programas afines al área del deporte, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el MEN. En caso de tratarse de un título expedido en el exterior, este deberá estar debidamente convalidado ante el MEN, conforme a la normativa vigente.
- Declaración jurada del postulante manifestando que no tiene antecedentes, investigaciones en curso ni sanciones disciplinarias relacionadas con casos de salvaguarda o protección de la infancia y adolescencia.

Artículo 27. Criterios de admisión para entrenadores de Fútbol Playa

a) Licencia B de Fútbol Playa

- Tener 18 años cumplidos al inicio del curso.
- Presentar como mínimo un título de Educación media o Título de bachillerato.
- Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
- Declaración jurada del postulante manifestando que no tiene antecedentes, investigaciones en curso ni sanciones disciplinarias relacionadas con casos de salvaguarda o protección de la infancia y adolescencia.

b) Licencia A de Fútbol Playa

- Diploma de aprobación del curso de la licencia B de Fútbol Playa.
- Acreditar al menos 80 horas de práctica profesional supervisada o experiencia profesional como entrenador en Fútbol Playa formativo.
- Presentar como mínimo un Título Técnico Laboral o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) en programas afines al área del deporte, otorgado por instituciones de ETDH, siempre y cuando estén debidamente aprobadas por la Secretaría de Educación del municipio o departamento donde funcionan.
- Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
- Declaración jurada del postulante manifestando que no tiene antecedentes, investigaciones en curso ni sanciones disciplinarias relacionadas con casos de salvaguarda o protección de la infancia y adolescencia.

Artículo 28. Criterios de admisión para entrenadores de Arqueros

a) Licencia B

- Tener 18 años cumplidos al inicio del curso.
- Presentar como mínimo un título de Educación media o Título de bachillerato.
- Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
- Declaración jurada del postulante manifestando que no tiene antecedentes, investigaciones en curso ni sanciones disciplinarias relacionadas con casos de salvaguarda o protección de la infancia y adolescencia.

b) Licencia A

- Diploma de aprobación del curso de la licencia B de Entrenador de Arqueros.
- Acreditar al menos 80 horas de práctica profesional supervisada o experiencia profesional como entrenador de arqueros a nivel formativo, categorías Sub 13. a Sub. 15.
- Presentar como mínimo un título Técnico Laboral o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) en programas afines al área del deporte, otorgado por instituciones de ETDH, siempre y cuando estén debidamente aprobadas por la Secretaría de Educación del municipio o departamento donde funcionan.
- Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
- Declaración jurada del postulante manifestando que no tiene antecedentes, investigaciones en curso ni sanciones disciplinarias relacionadas con casos de salvaguarda o protección de la infancia y adolescencia.

c) Licencia PRO

- Diploma de aprobación del curso de la licencia A de Entrenador de Arqueros.

- Acreditar al menos 80 horas de práctica profesional supervisada o experiencia profesional como entrenador de arqueros en el alto rendimiento, categorías Sub. 16. a Sub. 20.
- Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
- Presentar como mínimo un Título universitario mínimo a nivel de Técnico Profesional en Entrenamiento Deportivo o en programas afines al área del deporte, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el MEN. En caso de tratarse de un título expedido en el exterior, este deberá estar debidamente convalidado ante el MEN, conforme a la normativa vigente.
- Declaración jurada del postulante manifestando que no tiene antecedentes, investigaciones en curso ni sanciones disciplinarias relacionadas con casos de salvaguarda o protección de la infancia y adolescencia.

Artículo 29. Criterios de admisión para Preparadores Físicos

a) Licencia B de Preparación Física

- Presentar como mínimo un Título universitario a nivel de Técnico Profesional en Entrenamiento Deportivo o en programas afines al área del deporte, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el MEN. En caso de tratarse de un título expedido en el exterior, este deberá estar debidamente convalidado ante el MEN, conforme a la normativa vigente.
- Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
- Declaración jurada del postulante manifestando que no tiene antecedentes, investigaciones en curso ni sanciones disciplinarias relacionadas con casos de salvaguarda o protección de la infancia y adolescencia.

b) Licencia A

- Diploma de aprobación del curso de la licencia B de Preparadores Físicos.
- Acreditar al menos 80 horas de práctica profesional supervisada o experiencia profesional como preparador físico a nivel formativo, categorías Sub 13. a Sub. 15.
- Presentar como mínimo un Título universitario a nivel de Tecnológico en Entrenamiento Deportivo o en programas afines al área del deporte, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el MEN. En caso de tratarse de un título expedido en el exterior, este deberá estar debidamente convalidado ante el MEN, conforme a la normativa vigente.
- Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
- Declaración jurada del postulante manifestando que no tiene antecedentes, investigaciones en curso ni sanciones disciplinarias relacionadas con casos de salvaguarda o protección de la infancia y adolescencia.

c) Licencia PRO

- Diploma de aprobación del curso de la licencia A de Preparadores Físicos.
- Acreditar al menos 80 horas de práctica profesional supervisada o experiencia profesional como preparadores físicos en el alto rendimiento, categorías Sub. 16. a Sub. 20.
- Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
- Presentar como mínimo un Título universitario mínimo a nivel Profesional Universitario en Entrenamiento Deportivo o en programas afines al área del deporte, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el MEN. En caso de tratarse de un título expedido en el exterior, este deberá estar debidamente convalidado ante el MEN, conforme a la normativa vigente.
- Declaración jurada del postulante manifestando que no tiene antecedentes, investigaciones en curso ni sanciones disciplinarias relacionadas con casos de salvaguarda o protección de la infancia y adolescencia.

Artículo 30. Duración de los cursos

Las siguientes tablas establecen la carga horaria mínima total de los cursos de licenciamiento para entrenadores de fútbol, conforme a los estándares definidos por la CLE.

Se discriminan tanto las horas totales de contenido como las horas mínimas obligatorias de clases prácticas presenciales en campo de juego, garantizando la formación teórico-práctica integral en cada nivel de licencia.

Todo candidato que desee avanzar en el sistema de licencias de entrenadores, ya sea dentro del marco nacional o para acceder a una licencia CONMEBOL, deberá cumplir con las prácticas profesionales supervisadas definidas en el Artículo 23 del presente reglamento.

Tabla 1. Entrenadores de Fútbol:

LICENCIAS DE FÚTBOL	C	B	A	PRO
Duración del curso	120	160	260	370
Componente virtual	60	80	130	185
Componente práctica en campo	60	80	130	185
Horas de pasantías en las categorías correspondientes	80	80	80	80

JUGADORES DE LARGA TRAYECTORIA	B + A	PRO
Duración del curso	300	370
Componente virtual	150	185
Componente práctica en campo	150	185
Horas de pasantías en las categorías correspondientes	80	80

Tabla 2: Entrenadores de Fútbol

LICENCIAS DE FUTSAL	C	B	A	PRO
Duración del curso	120	120	120	220
Componente virtual	60	60	60	110
Componente práctica en campo	60	60	60	110
Horas de pasantías en las categorías correspondientes	80	80	80	80

Tabla 3. Entrenadores de Fútbol Playa:

LICENCIAS DE FÚTBOL PLAYA	B	A
Duración del curso	120	120
Componente virtual	60	60
Componente práctica en campo	60	60
Horas de pasantías en las categorías correspondientes	80	80

Tabla 4. Entrenadores de Arqueros:

LICENCIAS DE PREPARACIÓN FÍSICA	B	A	PRO
Duración del curso	120	120	180
Componente virtual	60	60	90
Componente práctica en campo	60	60	90
Horas de pasantías en las categorías correspondientes	80	80	80

Tabla 5. Preparadores Físicos:

LICENCIAS DE PREPARADORES FÍSICOS	B	A	PRO
Duración del curso	120	120	180
Componente virtual	60	60	90
Componente práctica en campo	60	60	90
Horas de pasantías en las categorías correspondientes	80	80	80

Artículo 31. Entrenadores educadores y expertos habilitados para impartir clases en los cursos de licenciamiento

- Los cursos de licenciamiento organizados o avalados por la FCF solo podrán ser dictados por entrenadores educadores y expertos debidamente certificados y habilitados por la FCF, la CONMEBOL o la FIFA, a través de sus programas oficiales de formación de formadores.
- Los entrenadores educadores deberán contar con:
 - Licencia vigente, emitida por la FCF o CONMEBOL.
 - Certificación como entrenador educador expedida por la FCF, CONMEBOL o FIFA, tras haber completado un curso específico de formación de formadores.
 - Participación activa en procesos de actualización y evaluación continua cada tres (3) años, según lo exige la CLE.
- Los expertos invitados de otras disciplinas (medicina deportiva, psicología, biomecánica, análisis de datos, legislación, etc.) podrán impartir módulos específicos siempre que:
 - Estén acreditados académicamente y/o cuenten con experiencia comprobada en el ámbito deportivo y profesional.
 - Sean designados por la FCF o propuestos por una universidad aliada con aprobación previa de la CTD-FCF.
 - Su participación esté enmarcada en el plan de estudios aprobado del curso.
- 4. En todos los casos, el equipo docente de cada curso deberá ser aprobado previamente por la FCF, quien garantizará que se cumpla la diversidad disciplinar, metodológica y pedagógica exigida para cada nivel de licencia.
- 5. La FCF podrá suspender, revocar o restringir la participación de un entrenador educador o experto en caso de incumplimiento de normas académicas, éticas o reglamentarias o pérdida de vigencia de su licencia o certificación.



CAPITULO V

Curso especial para futbolistas
y exfutbolistas de larga trayectoria



Artículo 32. Finalidad

El curso combinado B+A tiene como objetivo permitir el acceso acelerado al sistema de licencias para jugadores y exjugadores profesionales de amplia trayectoria, reconociendo su experiencia práctica en el fútbol profesional y brindándoles una formación metodológica y pedagógica que los habilite para ejercer funciones técnicas en niveles formativo y de alto rendimiento.

Artículo 33. Organización

La FCF o las universidades aliadas podrán organizar cursos combinados que integren los contenidos de las Licencias B y A bajo las siguientes condiciones:

- El curso deberá ser aprobado previamente por la FCF, con al menos 30 días de anticipación.
- La malla curricular deberá integrar de manera coherente los contenidos pedagógicos, técnicos, tácticos, físicos, reglamentarios y psicológicos de ambos niveles.
- El número mínimo de participantes será de 20 jugadores y exjugadores debidamente admitidos.

Artículo 34. Criterios de admisión

Para ser admitido al curso combinado, el candidato deberá:

- Acreditar al menos **7 temporadas completas** como jugador profesional en la primera o segunda división de una AM afiliada a la FIFA.
- Presentar como mínimo un título de Educación media o Título de bachillerato.
- Certificado vigente de Antecedentes Policiales y Penales.
- Declaración jurada del postulante manifestando que no tiene antecedentes, investigaciones en curso ni sanciones disciplinarias relacionadas con casos de salvaguarda o protección de la infancia y adolescencia.

Artículo 35. Duración y contenido

El curso tendrá una duración mínima de **300 horas**, distribuidas en:

- **150 horas virtuales** (plataforma LMS).
- **150 horas presenciales** (clases prácticas en campo).

Los candidatos que completen este curso no serán habilitados para ejercer funciones técnicas en el Fútbol Base (categorías Sub-12), salvo que cuenten con la Licencia C vigente que los habilite específicamente para dicha etapa formativa.

Artículo 36. Trámite de licencia y progresión del curso combinado B+A

- Los candidatos que aprueben satisfactoriamente el curso combinado B+A, organizado o avalado por la FCF, estarán habilitados para tramitar la Licencia A nacional, la cual les otorga el derecho a dirigir equipos en competencias de fútbol de alto rendimiento, conforme a las exigencias definidas en el presente reglamento.
- El diploma otorgado al finalizar este curso certifica el cumplimiento de los contenidos formativos y evaluaciones requeridas por las Licencias B y A, según lo establecido en la CLE y adaptado al sistema colombiano.
- No obstante, para acceder al curso de Licencia PRO, el egresado de este programa deberá completar y acreditar la práctica profesional supervisada mencionada en el Artículo 23 del presente reglamento bajo las siguientes condiciones:
 - Las prácticas deberán realizarse posterior a la finalización del curso combinado B+A.
 - Su validación será requisito obligatorio para la admisión formal al curso de Licencia PRO.
- 4. El cumplimiento de esta práctica complementaria permitirá al entrenador continuar su progresión dentro del sistema de licenciamiento hasta el nivel profesional.





Talent
Development
Scheme

FCF
FORWARD

CAPITULO VI

Cursos de actualización



Artículo 37. Finalidad

Los cursos de actualización tienen como finalidad renovar y fortalecer las competencias de los entrenadores que ya poseen una Licencia Nacional FCF o una Licencia CONMEBOL. Están diseñados para permitir la renovación de la licencia por un nuevo período de tres (3) años calendario, y garantizar que los entrenadores mantengan un conocimiento actualizado, ético y contextualizado a las nuevas exigencias del fútbol moderno.

Artículo 38. Docentes e instructores para los cursos de actualización

Los cursos de actualización serán dictados por un equipo interdisciplinario conformado por:

- Entrenadores educadores certificados por la FCF, por la CONMEBOL o por la FIFA.
- Profesionales con calificaciones específicas en áreas como medicina del deporte, análisis de rendimiento, psicología, derecho deportivo, entre otros.
- Expertos invitados con trayectoria nacional o internacional.
- Todo el curso deberá estar bajo la supervisión académica de la FCF, que validará previamente el programa, el equipo docente y los mecanismos evaluativos.

Artículo 39. Organización y frecuencia

- La FCF organizará los cursos de actualización con una frecuencia tal que todos los entrenadores licenciados puedan completar al menos un curso dentro del plazo de tres (3) años calendario desde la expedición o última renovación de su licencia.
- Los contenidos podrán dividirse en módulos temáticos y se ofrecerán a través de la plataforma oficial FCF Academy.
- La FCF podrá avalar cursos presenciales o semipresenciales organizados en alianza con ligas, universidades o centros autorizados, siempre que cumplan con los requisitos de calidad establecidos en este reglamento.

Artículo 40. Criterios de admisión

- Podrán participar en los cursos de actualización:
 - Entrenadores con Licencia Nacional vigente o con vencimiento no mayor a 5 años.
 - Entrenadores con Licencia CONMEBOL que deseen renovar también su licencia de la Confederación.
- No se requerirá examen de admisión ni evaluación diagnóstica previa.

- Los candidatos deberán presentar la documentación requerida por la FCF que incluirá al menos:
 - Documento de identidad: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
 - Copia de la licencia/diploma a renovar.
 - Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
 - Declaración jurada del postulante manifestando que no tiene antecedentes, investigaciones en curso ni sanciones disciplinarias relacionadas con casos de salvaguarda o protección de la infancia y adolescencia.

Artículo 41. Duración, modalidad y evaluación

- Los cursos de actualización tendrán una duración mínima de **20 horas**.
- Los contenidos académicos estarán diferenciados según el tipo de licencia, y serán diseñados con base en los perfiles de competencia esperados en cada nivel. Todos los cursos incluirán contenidos actualizados, pertinentes y adaptados a las tendencias actuales del fútbol moderno, y contarán con la participación de expertos nacionales e internacionales.
- Todos los cursos de actualización deben cumplir con la asistencia mínima obligatoria establecida en el Artículo 19 del presente reglamento. La inasistencia no justificada podrá ser causal de no aprobación.
- Los entrenadores deben aprobar todos los módulos del curso conforme a los criterios establecidos en el sistema evaluativo descrito en el Artículo 20. Esto incluye evaluaciones formativas, sumativas, individuales y colaborativas, así como la obtención de una calificación final igual o superior a 3.5 sobre 5.0.
- La FCF podrá eximir parcial o totalmente del curso de actualización a aquellos entrenadores que, dentro del período de los últimos tres (3) años, hayan participado en actividades académicas avaladas por la FCF o la CONMEBOL (congresos, simposios, certificaciones), previa solicitud formal y aprobación por parte de la Dirección de Desarrollo Técnico.



CAPITULO VII

Curso para entrenadores
educadores



Artículo 42. Finalidad

Los cursos organizados por la FCF para Entrenadores Educadores tienen como finalidad:

- Preparar, entrenar y certificar formadores capaces de impartir cursos de licencias nacionales FCF, cursos de actualización y otros programas de desarrollo técnico y pedagógico.
- Brindar a los futuros formadores una plataforma de intercambio de mejores prácticas, metodologías y tendencias en la educación de entrenadores.
- Profesionalizar la figura del educador en el sistema nacional de licencias, garantizando un enfoque pedagógico, ético y contextualizado a la realidad del fútbol colombiano.
- Ampliar la red de docentes calificados para atender la demanda nacional en las diferentes especialidades del fútbol.

Artículo 43. Docentes del curso

El curso de Entrenadores Educadores FCF será impartido por un equipo docente conformado por:

- Educadores certificados por CONMEBOL o por la FIFA como formadores de formadores, con licencia nacional o CONMEBOL vigente y con experiencia académica.
- Especialistas en andragogía, pedagogía, psicología del deporte, medicina deportiva y evaluación educativa.
- Profesionales con experiencia comprobada en procesos de formación docente en el fútbol.
- Todos los docentes estarán bajo supervisión académica de la Dirección de FCF Academy.

Artículo 44. Frecuencia

La FCF organizará el curso de Entrenadores Educadores de acuerdo con las necesidades estratégicas del sistema de licencias nacionales, considerando:

- La demanda de entrenadores educadores requeridos para cubrir la oferta de cursos de licenciamiento a nivel nacional.
- La apertura de nuevos cursos de licenciamiento en distintas regiones del país.
- La disponibilidad de universidades aliadas y sedes acreditadas para impartir cursos.

- La planificación anual de la FCF, en articulación con las áreas técnicas y operativas.

La FCF se reserva el derecho de ajustar la frecuencia, modalidad y cupos disponibles del curso de Entrenadores Educadores según las condiciones operativas y prioridades del sistema.

Artículo 45. Criterios de admisión

Para ser admitido al curso de Entrenadores Educadores, el postulante deberá:

- Poseer una licencia expedida por la FCF o CONMEBOL.
- Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia práctica como entrenador activo en el nivel correspondiente a su licencia.
- Demostrar competencias básicas en liderazgo, comunicación y enseñanza.
- Presentar hoja de vida profesional, carta de motivación y referencias deportivas y académicas.
- Aprobar una entrevista de selección o una evaluación diagnóstica pedagógica, si así lo determina la FCF.
- Asumir un compromiso ético con la misión de formar entrenadores en Colombia.

Artículo 46. Duración y contenido

El curso de Entrenadores Educadores tendrá una duración total de **100 horas**, distribuidas en:

- **50 horas virtuales** en plataforma FCF Academy
- **50 horas presenciales** en campo

Los contenidos de este curso están alineados con los lineamientos pedagógicos de la FCF y cuentan con la validación de la CTD de la CONMEBOL.

Artículo 47. Cumplimiento del curso

Los participantes de los cursos para **entrenadores educadores de la FCF** deberán cumplir con los siguientes requisitos para aprobar satisfactoriamente el programa:

- **Asistencia:** Cumplir con la asistencia mínima obligatoria establecida en el Artículo 19 del presente reglamento. La inasistencia injustificada podrá ser causal de no aprobación.

- **Evaluación académica:** Aprobar todos los módulos del curso conforme al sistema evaluativo definido en el Artículo 20. La nota final del curso será el resultado del promedio ponderado de cada módulo. Para aprobar, el participante deberá obtener una calificación igual o superior a 3.5 sobre 5.0.
- **Entregables obligatorios:** Presentar y aprobar los productos finales definidos por el programa, tales como planes de formación, propuestas metodológicas o análisis de desempeño docente, según lo establecido en el diseño curricular del curso.

El cumplimiento de estos requisitos será condición indispensable para obtener el diploma de entrenador educador expedido por la FCF y su inclusión en el registro oficial de formadores habilitados para dictar cursos de licenciamiento. El formador que complete el curso quedará habilitado por tres (3) años para impartir cursos de licencias nacionales, pudiendo ser asignado en función de su especialidad y desempeño.

Artículo 48. Curso de Actualización para Entrenadores Educadores

1. Finalidad

El curso de actualización para entrenadores educadores tiene como objetivo:

- Garantizar que los formadores de entrenadores mantengan actualizadas sus competencias pedagógicas, metodológicas, tecnológicas y evaluativas.
- Estimular la mejora continua en la enseñanza, la reflexión sobre la práctica docente y la incorporación de nuevas tendencias en la formación de entrenadores.
- Alinear a los entrenadores educadores con los lineamientos curriculares y estratégicos definidos por la FCF y, cuando aplique, por la CONMEBOL.
- Fortalecer una comunidad académica de educadores conectados con la realidad del fútbol colombiano y los estándares internacionales.

2. Organización y modalidad

El curso de actualización tendrá una duración total de 20 horas en la modalidad 100% virtual.

3. Frecuencia y requisitos

- Este curso será obligatorio para todos los entrenadores educadores que deseen mantener su estatus activo como formadores en cursos de licenciamiento FCF.
- La FCF organizará el curso al menos una vez cada tres (3) años, o según demanda.
- La no participación en el curso de actualización podrá implicar la suspensión temporal del estatus de Entrenador Educador de la FCF activo hasta su cumplimiento.



CAPITULO VIII

Emisión y validez de las licencias nacionales



Artículo 49. Otorgamiento de licencias nacionales

La FCF es la única entidad habilitada para emitir licencias nacionales en todas sus modalidades y niveles.

La licencia nacional será otorgada a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado satisfactoriamente un curso de licenciamiento organizado o avalado por la FCF.
- Cumplir con los criterios de admisión, asistencia y evaluación establecidos por la FCF.
- Presentar la documentación requerida:
 - Diploma del curso.
 - Certificado de notas.
 - Formulario oficial de solicitud online.
- No tener sanciones disciplinarias ni antecedentes que inhabiliten su ejercicio.

La licencia se emitirá en formato físico o digital, con la información personal, nivel de licencia, fecha de emisión y vigencia.

Artículo 50. Validez de la licencia nacional

- La licencia nacional tendrá una vigencia de **tres (3) años calendario**, y se extenderá hasta el 31 de diciembre del tercer año posterior a la culminación del curso y obtención del diploma correspondiente.
 - Ejemplo: Un curso de licenciamiento culminado el 10 de junio de 2026, otorgará el derecho adquirido de tramitar la licencia nacional ante la FCF hasta el 31 de diciembre de 2029.
- Al vencerse el plazo de validez, el entrenador deberá realizar y aprobar un curso de actualización correspondiente a su nivel para solicitar la renovación.
- La no renovación en tiempo reglamentario implicará la suspensión automática de la licencia, sin perjuicio de otras sanciones si se ejerce sin licencia válida.
- Si la licencia se encuentra vencida por más de cinco (5) años, el entrenador deberá obligatoriamente realizar nuevamente el curso regular completo correspondiente al nivel de su licencia, cumpliendo con todos sus requisitos de admisión, carga horaria, evaluación, asistencia y práctica profesional.
- El ejercicio de funciones técnicas con una licencia vencida o inactiva podrá ser sancionado disciplinariamente por la FCF o los entes organizadores de la competición.

Artículo 51. Validación en competencias oficiales

- La licencia nacional FCF será requisito obligatorio para ejercer funciones técnicas en las siguientes competencias:
 - Competiciones oficiales organizadas directamente por la FCF.
 - Torneos y campeonatos profesionales de Dimayor.
 - Torneos nacionales de carácter aficionado organizados por Difutbol.
 - Torneos de carácter aficionado organizados por las ligas departamentales afiliadas a la Difutbol.
- El tipo y nivel de licencia exigido será determinado según lo establecido por el CE de la FCF en cada una de las competencias oficiales del fútbol asociado en Colombia.
- Ninguna persona podrá ser inscrita como director técnico, asistente técnico, preparador físico o entrenador de arqueros sin contar con una licencia válida y vigente en el sistema de la FCF.
- La Dimayor, la Difutbol y las ligas afiliadas tendrán la obligación de verificar el estatus de la licencia de su personal técnico mediante el sistema COMET.
- El incumplimiento de esta disposición podrá derivar en sanciones disciplinarias para el club, entrenador o institución responsable, conforme a los reglamentos de competición y de disciplina deportiva.

Artículo 52. Licencia Provisional de la FCF

La FCF podrá otorgar, por única vez, una licencia provisional a entrenadores que, estando en proceso de formación, requieran ejercer temporalmente en competencias oficiales del fútbol asociado en Colombia.

Esta medida transitoria permite a los entrenadores continuar su desarrollo profesional mientras culminan su proceso de licenciamiento, garantizando a su vez el cumplimiento progresivo del sistema nacional de licencias.

1. Requisitos para la obtención de la licencia provisional

Podrán aplicar a la licencia provisional los entrenadores que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de requisitos de admisión al curso de licenciamiento correspondiente.
- Estar formalmente matriculado en un curso de licenciamiento FCF, organizado por una universidad aliada y avalado por la FCF.

- Presentar constancia oficial de matrícula, emitida por la universidad organizadora del curso.

2. Vigencia de la licencia provisional

- La licencia provisional tendrá una vigencia de un (1) año calendario a partir de su fecha de aprobación por parte de la FCF.
- Durante este periodo, el entrenador deberá culminar su formación y obtener la licencia oficial correspondiente.
- No podrá ser renovada ni otorgada más de una vez por cada nivel de licencia.

3. Valor de la licencia provisional

Una vez verificada la documentación del solicitante y aprobado el trámite correspondiente, el entrenador deberá realizar el pago de la tarifa establecida para la Licencia Provisional, la cual será equivalente al valor de la Licencia Nacional correspondiente al mismo nivel, según lo definido en el Artículo 22 del presente reglamento.

El pago deberá realizarse dentro de los plazos y a través de los canales habilitados por la FCF. La expedición de la Licencia Provisional sólo será efectiva una vez se confirme el cumplimiento de todos los requisitos y el pago respectivo.





CAPITULO IX

Emisión y validez de las
licencias CONMEBOL



Artículo 53. Requisitos para el otorgamiento de licencias CONMEBOL

La FCF será la única autorizada para gestionar ante la Confederación la emisión de Licencias CONMEBOL de Entrenadores para aquellos candidatos que hayan completado exitosamente los cursos correspondientes dentro del territorio nacional.

Junto con la solicitud formal, la FCF deberá remitir la siguiente documentación:

- Copia del Diploma que acredite la condición de entrenador graduado en el nivel correspondiente.
- Curriculum vitae actualizado del solicitante.
- Formulario oficial (Anexo 8) debidamente completado.
- Certificaciones de trayectoria emitidas por AM afiliadas a la FIFA que respalden su experiencia profesional.
- Todos los documentos deberán ser presentados con carácter de declaración jurada.

Artículo 54. Validez de la licencia CONMEBOL de entrenadores

- La Licencia CONMEBOL tendrá una vigencia de tres (3) años calendario, contados hasta el 31 de diciembre del tercer año posterior a su emisión.
- La renovación de la licencia se otorgará por un nuevo período de tres (3) años, siempre que el titular haya completado un curso de actualización válido organizado por un MC o por la propia CONMEBOL.
- La Licencia CONMEBOL habilita a su titular para ejercer funciones técnicas en cualquier equipo afiliado a una Asociación Miembro de la CONMEBOL, de acuerdo con las exigencias de nivel establecidas por cada AM.
- Una vez vencida la licencia, el entrenador pierde el derecho de ejercicio profesional a nivel internacional, debiendo completar un curso de actualización para obtener una nueva habilitación.
- La validez de la Licencia estará sujeta al cumplimiento del Código de Ética, los reglamentos y las decisiones de la AM que la haya emitido.

Artículo 55. Validación de competencias y diplomas obtenidos fuera del territorio nacional

Cuando un entrenador con residencia en Colombia haya completado un curso de formación en una institución educativa autorizada por otro MC distinto a la FCF, la validación de su diploma y competencias estará sujeta a los siguientes requisitos:

- Diploma y certificación analítica del curso, debidamente apostillados, que acrediten el cumplimiento del programa.
- Constancia emitida por el instituto formador, detallando la presencialidad cumplida, número de horas y lugar de ejecución del curso.
- La FCF podrá requerir al entrenador:
 - Una evaluación sumativa virtual.
 - Una evaluación práctica de competencias profesionales.
- Toda validación aprobada deberá ser registrada oficialmente por la FCF.
- Una vez validado el diploma, la FCF estará obligada a otorgar la licencia equivalente para que el entrenador pueda realizar prácticas profesionales o ejercer la profesión en Colombia, según el nivel aprobado y respetando las leyes y normativas nacionales.





CAPITULO X

Homologación de licencias
CONMEBOL



Artículo 56. Homologaciones y equivalencias

Los entrenadores que hayan sido formados en un MC diferente a la FCF y cuenten con un diploma o una licencia nacional vigente emitida por dicha AM, podrán ser habilitados para ejercer profesionalmente en Colombia, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- Acreditar residencia permanente en territorio colombiano, mediante los documentos legalmente aceptados por las autoridades migratorias o civiles del país.
- Solicitar ante la FCF el trámite de la Licencia Nacional equivalente, acorde con el nivel de la licencia obtenida en su país de formación.
- Presentar ante la FCF la documentación exigida, que incluya al menos:
 - Diploma o licencia emitidos por el MC de origen.
 - Historial académico o certificado de notas.
 - Certificación oficial de haber cumplido las prácticas profesionales exigidas por el curso.
- En caso de no contar con dicha certificación, el entrenador deberá realizar sus prácticas profesionales en Colombia, bajo la supervisión de una universidad aliada a la FCF. Este requisito es obligatorio para tramitar la licencia nacional correspondiente.
- Realizar el pago correspondiente al valor de la licencia nacional solicitada, según las tarifas establecidas en el Artículo 22 del presente reglamento.
- Cumplir con los requisitos operativos y administrativos definidos por la FCF para el registro y habilitación en el sistema COMET.

Este procedimiento no otorga automáticamente una Licencia CONMEBOL ni habilita para ejercer funciones técnicas en competiciones internacionales. Su validez se limita al territorio colombiano y a las competiciones oficiales organizadas por la FCF, Dimayor, Difutbol o las ligas departamentales.

Artículo 57. Requisitos para la homologación de licencias de fútbol

a) Licencia PRO CONMEBOL

- Copia del diploma de la Licencia PRO.
- Haber trabajado al menos 1 temporada anual como Director Técnico (DT) o dos temporadas anuales como Asistente Técnico Principal (AT) en equipos de 1ª o 2ª división profesional.

b) Licencia A CONMEBOL

- Copia del diploma de la Licencia A.
- Haber trabajado al menos 1 temporada anual como Director Técnico (DT) o dos temporadas anuales como Asistente Técnico Principal (AT) en equipos de 3ª o 4ª división profesional, o categorías juveniles de Sub 16 a Sub 20.

c) Licencia B CONMEBOL

- Copia del diploma de la Licencia B.
- Haber trabajado al menos 1 temporada anual como Director Técnico (DT) o dos temporadas anuales como Asistente Técnico Principal (AT) en el fútbol formativo, categorías Sub. 13 a Sub. 15.

d) Licencia C CONMEBOL

- Copia del diploma de la Licencia C.
- Haber trabajado al menos 1 temporada anual como Director Técnico (DT) o dos temporadas anuales como como Asistente Técnico Principal (AT) en el fútbol base, categorías Sub. 12.

Artículo 58. Requisitos para la homologación de licencias de futsal

a) Licencia PRO CONMEBOL de Futsal

- Copia del diploma de la Licencia PRO de Futsal
- Haber trabajado al menos 1 temporada anual como Director Técnico (DT) o dos temporadas anuales como Asistente Técnico Principal (AT) en una división profesional de Futsal.

b) Licencia A CONMEBOL de Futsal

- Copia del diploma de la Licencia A de Futsal
- Haber trabajado al menos 1 temporada anual como Director Técnico (DT) o dos temporadas anuales como Asistente Técnico Principal (AT) en categorías juveniles de Sub. 16 a Sub. 20.

c) Licencia B CONMEBOL de Futsal

- Copia del diploma de la Licencia B de Futsal
- Haber trabajado al menos 1 temporada anual como Director Técnico (DT) o dos temporadas anuales como Asistente Técnico Principal (AT) en futsal formativo en categorías Sub. 13 a Sub. 15.

d) Licencia C CONMEBOL de Futsal

- Copia del diploma de la Licencia C de Futsal
- Haber trabajado al menos 1 temporada anual como Director Técnico (DT) o dos temporadas anuales como Asistente Técnico Principal (AT) en futsal base en categorías Sub. 12.

Artículo 59. Requisitos para la homologación de licencias de fútbol playa

a) Licencia A CONMEBOL de Fútbol Playa

- Copia del diploma de la Licencia A de Fútbol Playa
- Haber trabajado al menos 1 temporada anual como Director Técnico (DT) o dos temporadas anuales como Asistente Técnico Principal (AT) en una división profesional de Fútbol Playa.

b) Licencia B CONMEBOL de Fútbol Playa

- Copia del diploma de la Licencia B de Fútbol Playa
- Haber trabajado al menos 1 temporada anual como Director Técnico (DT) o dos temporadas anuales como Asistente Técnico Principal (AT) en fútbol playa aficionado.

Artículo 60. Requisitos para la homologación de licencias de entrenadores de arqueros

a) Licencia PRO CONMEBOL de Entrenadores de Arqueros

- Copia del diploma de la Licencia PRO de Entrenador de Arqueros
- Haber trabajado al menos 1 temporada anual como entrenador de arqueros en una división profesional de 1° o 2° división.

b) Licencia A CONMEBOL de Entrenadores de Arqueros

- Copia del diploma de la Licencia A de Entrenador de Arqueros
- Haber trabajado al menos 1 temporada anual como entrenador de arqueros en categorías juveniles de Sub. 16 a Sub. 20.

c) Licencia B CONMEBOL de Entrenadores de Arqueros

- Copia del diploma de la Licencia B de Entrenador de Arqueros
- Haber trabajado al menos 1 temporada anual como entrenador de arqueros en categorías formativas Sub. 13 a Sub. 15.

Artículo 61. Requisitos para la homologación de licencias de preparadores físicos

a) Licencia PRO CONMEBOL de Preparadores Físicos

- Copia del diploma de la Licencia PRO de Preparador Físico
- Haber trabajado al menos 1 temporada anual como Preparador Físico en una división profesional de 1° o 2° división.

b) Licencia A CONMEBOL de Preparadores Físicos

- Copia del diploma de la Licencia A de Preparador Físico
- Haber trabajado al menos 1 temporada anual como Preparador Físico en categorías juveniles de Sub. 16 a Sub. 20.

c) Licencia B CONMEBOL de Preparadores Físicos

- Copia del diploma de la Licencia B de Preparador Físico
- Haber trabajado al menos 1 temporada anual como Preparador Físico en categorías formativas Sub. 13 a Sub. 15.

Artículo 62. Plazo de respuesta de CONMEBOL

Una vez la FCF haya verificado y validado la documentación correspondiente, y haya remitido formalmente la solicitud ante la CONMEBOL, la CTD y la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL dispondrán de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para analizar el caso y emitir una resolución.

La decisión será comunicada oficialmente a través de la FCF, quien notificará al interesado por los canales establecidos para tal fin.

Artículo 63. Casos no previstos

Todo caso no contemplado expresamente en la CLE o en el presente Reglamento de Licencias de la FCF, será analizado y resuelto en primera instancia por la Comisión Técnica Docente de la FCF, con base en criterios técnicos, académicos, normativos y de contexto nacional.

En caso de que la situación no pueda ser resuelta a nivel nacional, o cuando el caso implique interpretación directa de disposiciones de la CLE, será trasladado a la Comisión Técnica Docente de la CONMEBOL, quien emitirá la decisión definitiva conforme a sus competencias reglamentarias.

Artículo 64. Tarifas por homologación de licencias CONMEBOL

Todo candidato que desee homologar y obtener la Licencia CONMEBOL equivalente deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- Presentar la solicitud formal ante la FCF, indicando el tipo de licencia que va a homologar.
- Adjuntar todos los documentos requeridos, conforme a lo establecido en el Artículo 56 del presente reglamento.
- La FCF validará que el candidato cumple con los requisitos técnicos, académicos y de experiencia establecidos en la CLE.
- Una vez aprobada la solicitud por parte de la FCF, se notificará al candidato el valor correspondiente a pagar, de acuerdo con el tipo de licencia solicitada.
- El candidato deberá realizar el pago de la tarifa correspondiente, calculada en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV), conforme al tarifario oficial de homologación.
- Una vez confirmado el pago, la FCF remitirá formalmente la solicitud completa a la Dirección de Desarrollo y a la CTD de la CONMEBOL.
- La CONMEBOL revisará la documentación y emitirá una resolución formal con la aprobación o rechazo de la licencia solicitada.

Las tarifas para la homologación son las siguientes:

CONCEPTO	SMDLV
Licencia CONMEBOL 'C' de Fútbol	5
Licencia CONMEBOL 'B' de Fútbol	6
Licencia CONMEBOL 'A' de Fútbol	10
Licencia CONMEBOL 'PRO' de Fútbol	40
Licencia CONMEBOL 'B' de Fútbol Playa	6
Licencia CONMEBOL 'A' de Fútbol Playa	10
Licencia CONMEBOL 'C' de Futsal	5
Licencia CONMEBOL 'B' de Futsal	6
Licencia CONMEBOL 'A' de Futsal	10
Licencia CONMEBOL 'PRO' de Futsal	40
Licencia CONMEBOL 'B' de Entrenador de Arqueros	6
Licencia CONMEBOL 'A' de Entrenador de Arqueros	10
Licencia CONMEBOL 'PRO' de Entrenador de Arqueros	30
Licencia CONMEBOL 'B' de Preparadores Físicos	6
Licencia CONMEBOL 'A' de Preparadores Físicos	10
Licencia CONMEBOL 'PRO' de Preparadores Físicos	30

El pago deberá realizarse únicamente a través de los canales oficiales establecidos por la Federación Colombiana de Fútbol, ya sea:

- mediante la cuenta bancaria institucional designada para este tipo de trámites, o
- por medio de la pasarela de pagos o link de pago correspondiente facilitado por el Departamento de Licencias de la FCF.

La información bancaria o el enlace oficial de pago será comunicada al solicitante una vez la documentación haya sido verificada.

El comprobante de pago deberá ser remitido por el/la solicitante a los canales oficiales indicados por la FCF. **Sin la confirmación del pago no se dará continuidad al trámite ni se remitirá la solicitud ante la CONMEBOL.**



CAPITULO XI

Reconocimiento internacional de
licencias de entrenadores y entrenadoras



Artículo 65. Objeto y alcance

El presente capítulo establece los lineamientos aplicables al **reconocimiento en el ámbito nacional** de licencias, títulos o certificaciones de entrenadores/as expedidas por Asociaciones Miembro de otras Confederaciones afiliadas a la FIFA, garantizando criterios de:

- transparencia institucional,
- coherencia académica,
- reciprocidad, y
- movilidad profesional.

Las disposiciones aquí previstas aplican igualmente a entrenadores/as que, residiendo en Colombia o vinculados al sistema federativo nacional, soliciten el reconocimiento de una licencia obtenida en una Asociación Miembro distinta de aquella en la que fueron formados, conforme a la presente normativa.

Artículo 66. Convenios de Reconocimiento Mutuo de Competencias (ROC)

Cuando exista un convenio vigente de Reconocimiento Mutuo de Competencias (ROC) entre la CONMEBOL y otra Confederación, el reconocimiento de licencias se regirá por los niveles, criterios y requisitos establecidos en dicho acuerdo.

La Federación Colombiana de Fútbol aplicará estrictamente estos lineamientos y registrará cada reconocimiento otorgado en el marco del sistema nacional de licencias, asegurando consistencia con el registro oficial de CONMEBOL.

Artículo 67. Procedimiento general de reconocimiento

El/la entrenador/a interesado/a deberá presentar solicitud formal ante la Federación Colombiana de Fútbol, acompañada de la siguiente documentación mínima:

- a. Diploma o licencia emitida por la autoridad competente del país de origen.
- b. Certificación académica analítica o programa oficial de estudios cursados.
- c. Documentación que acredite experiencia profesional expedida por una Asociación Miembro afiliada a FIFA.

La Federación realizará la verificación documental correspondiente y podrá solicitar a la Comisión Técnica Docente Nacional el apoyo técnico necesario para el análisis de equivalencia.

Una vez completado el proceso, la CONMEBOL emitirá, cuando corresponda, la Resolución Oficial de Reconocimiento de Competencias (ROC), especificando el nivel de licencia reconocido y sus condiciones de validez.

Artículo 68. Vigencia del reconocimiento

Toda resolución de reconocimiento internacional tendrá una vigencia de **tres (3) años**, contados hasta el 31 de diciembre del tercer año posterior a su expedición.

Durante este período, el/la entrenador/a podrá ejercer dentro del ámbito de las Asociaciones Miembro CONMEBOL y, en el caso colombiano, dentro del sistema federativo nacional conforme a la categoría reconocida.

La renovación del reconocimiento quedará sujeta a la actualización y vigencia de la licencia continental de origen.

Artículo 69. Reconocimientos excepcionales

En ausencia de un convenio vigente de reconocimiento mutuo entre CONMEBOL y otra Confederación, la Federación Colombiana de Fútbol podrá solicitar a la Comisión Técnica Docente Nacional el análisis y aprobación de reconocimientos excepcionales.

Dichos reconocimientos estarán basados en el principio de reciprocidad diplomática y deberán ajustarse a los estándares mínimos establecidos en la Convención CONMEBOL.

La Comisión Técnica Docente evaluará los antecedentes académicos y profesionales del solicitante y podrá requerir módulos de nivelación o requisitos complementarios antes de emitir dictamen.

Artículo 70. Registro y publicación

La Federación Colombiana de Fútbol garantizará que toda resolución emitida en el marco del presente capítulo sea inscrita en:

- el Sistema Nacional de Licencias de Entrenadores de la FCF, y
- el registro oficial de licencias reconocidas de CONMEBOL, cuando corresponda.

Este procedimiento asegurará trazabilidad administrativa, validez institucional y control documental del sistema nacional de licenciamiento.

Artículo 71. Supervisión y control

La Comisión Técnica Docente Nacional supervisará la correcta aplicación del presente capítulo y podrá auditar los procedimientos de reconocimiento implementados por la Federación Colombiana de Fútbol, con el fin de garantizar:

- uniformidad de criterios,
- integridad del sistema, y
- protección del modelo de licenciamiento nacional conforme a los estándares CONMEBOL.

Artículo 72. Trámite y tarifas

El trámite de reconocimiento internacional de licencias de entrenadores/as, incluyendo los procedimientos ordinarios y excepcionales previstos en el presente capítulo, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos administrativos, la validación continental correspondiente y el pago de los derechos establecidos.

Para efectos del presente procedimiento, el/la solicitante deberá remitir ante la Federación Colombiana de Fútbol la totalidad de la documentación requerida, como mínimo:

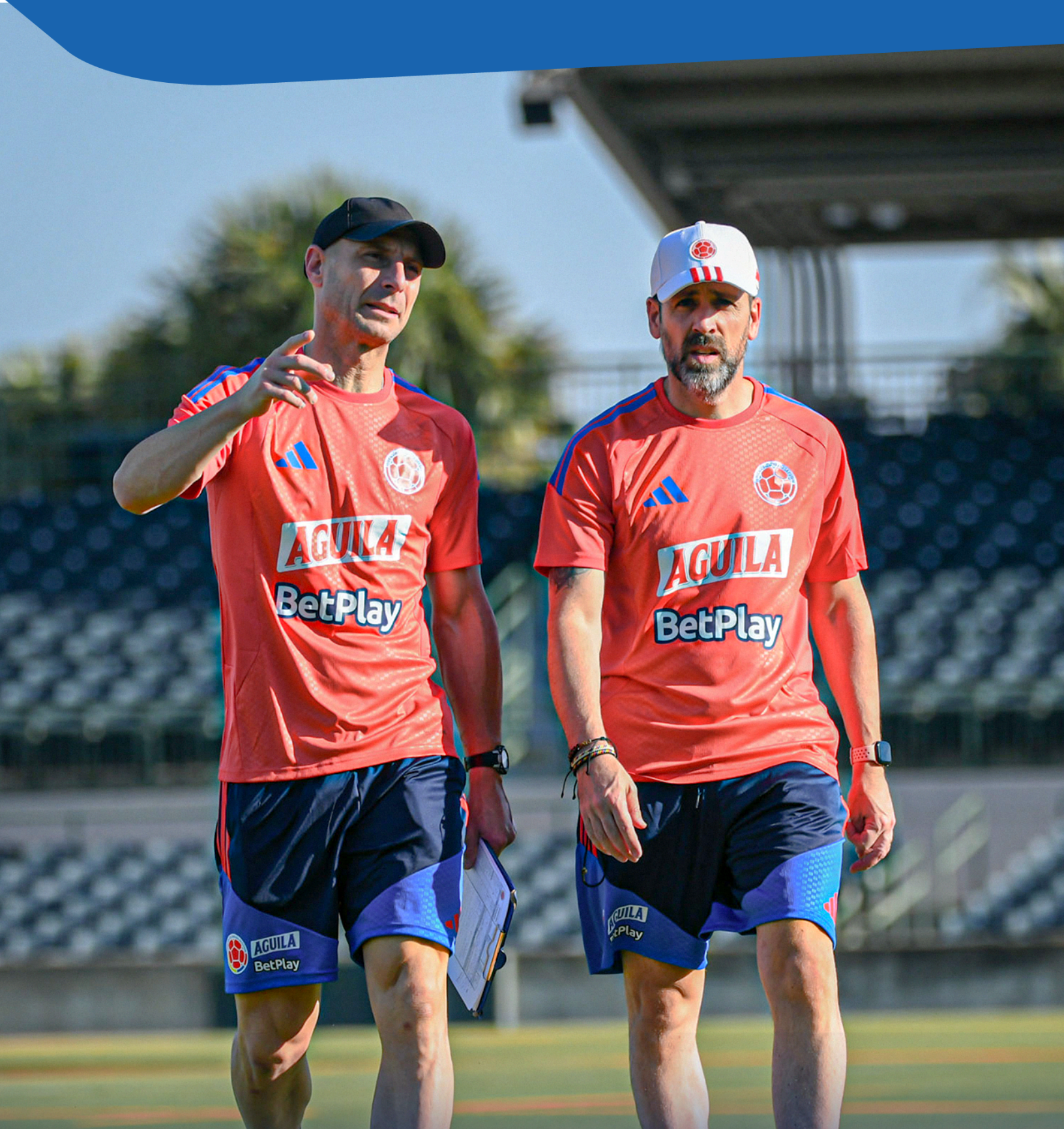
- **Copia del contrato de trabajo vigente** suscrito con un club profesional o aficionado en Colombia, en el cual se indique expresamente el cargo desempeñado y el período de vinculación contractual.
- **Copia de la licencia internacional** expedida por una Confederación afiliada a la FIFA o por la Asociación Miembro competente en el país de origen.
- **Hoja de vida actualizada**, incluyendo trayectoria académica, experiencia profesional y antecedentes deportivos relevantes.
- **Certificado de antecedentes judiciales y penales**, expedido en el país de origen o en el país de residencia, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al momento de la solicitud.

En todo caso, la documentación presentada deberá ser remitida por la Federación Colombiana de Fútbol a la **Comisión Técnica Docente (CTD) de CONMEBOL**, para su respectivo análisis y aprobación conforme a los estándares de la Convención de Licencias.

Una vez la CTD de CONMEBOL habilite el proceso de reconocimiento y se autorice la expedición de la Resolución Oficial correspondiente, el/la entrenador/a deberá realizar el pago de las tarifas administrativas aplicables, las cuales serán las mismas estipuladas en el **Artículo 64** del presente Reglamento, relativas a los trámites de expedición, homologación y reconocimiento de licencias.

La Federación podrá actualizar dichos valores conforme a los mecanismos institucionales establecidos, garantizando transparencia, sostenibilidad financiera y control del sistema nacional de licenciamiento.





CAPITULO XII

Exigencia de licencias nacionales
y CONMEBOL en competiciones oficiales



Artículo 73. Ámbito de aplicación

La presente normativa establece las licencias mínimas requeridas para ejercer funciones técnicas en las competencias oficiales del fútbol colombiano, organizadas por la FCF, la Dimayor, la Difutbol y las ligas departamentales afiliadas.

La exigencia de licencias se aplica a los siguientes cargos técnicos:

- Director Técnico (DT)
- Asistente Técnico (AT)
- Preparador Físico (PF)
- Entrenador de Arqueros (EA)

Artículo 74. Licencias exigidas por competición y cargo

La exigencia de licencias por tipo de competición y función técnica será determinada periódicamente por el CE de la FCF, en concordancia con el sistema nacional de licenciamiento y las disposiciones de la CONMEBOL.

Dicha exigencia será comunicada a través de circulares oficiales emitidas por la Secretaría General de la FCF a todos sus afiliados, tanto del fútbol profesional como del fútbol aficionado. Estas circulares establecerán el tipo mínimo de licencia requerido para cada cargo en función del nivel y naturaleza de cada competición oficial.

Los reglamentos de competencia de cada torneo deberán ser actualizados conforme a lo establecido en estas circulares, y será obligatorio el cumplimiento de dichas disposiciones para poder efectuar el registro oficial de entrenadores en el sistema COMET.

En el caso de competencias internacionales organizadas por la CONMEBOL, tanto de clubes como de selecciones nacionales, la exigencia de licencias será definida directamente por la Confederación Sudamericana de Fútbol, e informada mediante circulares oficiales. En dichas comunicaciones se establecerá el tipo de licencia CONMEBOL requerida y el rol técnico para el cual se exige su presentación como requisito obligatorio.

Artículo 75. Entrenadores extranjeros y validez de licencias en Colombia

- Para ejercer funciones técnicas en competencias oficiales organizadas por la FCF, la Dimayor, la Difutbol o las ligas departamentales, todos los entrenadores, sin excepción, deberán contar con una licencia válida y vigente, ya sea nacional o CONMEBOL, según el nivel exigido para cada torneo y cargo.

- En el caso de entrenadores extranjeros, aplicarán las siguientes disposiciones:
 - Si el entrenador posee una licencia CONMEBOL válida, esta será reconocida en Colombia, conforme a los niveles y competencias establecidas en la Convención de Licencias.
 - Si el entrenador posee una licencia nacional emitida por una confederación diferente a la CONMEBOL, deberá realizar el trámite del RoC ante la CONMEBOL, a través de la FCF, conforme a lo estipulado en el presente reglamento.
 - Solo una vez aprobada la homologación o el RoC por parte de la CONMEBOL, el entrenador podrá ser registrado para dirigir en competiciones oficiales en territorio colombiano.
- La FCF no aceptará la inscripción de entrenadores que no cuenten con licencia válida o con aval expreso de CONMEBOL. Cualquier participación irregular podrá ser sancionada por los órganos disciplinarios competentes de la FCF.

Artículo 76. Condiciones de cumplimiento

- Ningún club, profesional o aficionado, o selección departamental, participante en las competiciones oficiales podrá inscribir personal técnico que no cuente con la licencia correspondiente y vigente en el sistema de la FCF.
- El registro de licencias será validado a través del sistema COMET, antes del inicio de cada torneo.
- En caso de incumplimiento, el club o institución podrá ser objeto de sanciones disciplinarias y administrativas, según lo estipulado por los reglamentos de competencia y la Comisión Disciplinaria de la FCF.
- Los entrenadores que cuenten con licencias provisionales podrán ejercer temporalmente en los términos definidos en el Artículo 52 del presente reglamento, únicamente dentro del período de vigencia y según la categoría del curso en el que estén matriculados.



CAPITULO XIII

Disposiciones finales



Artículo 77. Aprobación, vigencia y actualización del reglamento

- El presente Reglamento de Licencias Nacionales de la Federación Colombiana de Fútbol ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo mediante la **Resolución No. 5150 del 17 de febrero de 2026**, conforme a sus competencias estatutarias, y entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación formal.
- A partir de su entrada en vigencia, toda persona natural o jurídica involucrada en procesos de formación, licenciamiento, organización de competencias y funciones técnicas en el fútbol colombiano deberá acatar lo aquí dispuesto, sin excepción.
- Este reglamento podrá ser modificado, complementado o actualizado en cualquier momento, por decisión del Comité Ejecutivo de la FCF, previo análisis de la Dirección de Desarrollo de la FCF y/o la Comisión Técnica Docente de la FCF.
- En caso de existir contradicciones entre este reglamento y futuras disposiciones emanadas por la FIFA o la CONMEBOL, prevalecerán aquellas de carácter internacional, siempre que sean de aplicación obligatoria para las Asociaciones Miembro.

